### BOLETÍN

DE LA

### COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

#### MAVARRA

segunda época—año 3.º

4.° Trimestre de 1912.

NÚMERO 12



PAMPLONA
IMPRENTA PROVINCIAL
á cargo de J. Ezquerro.

# COMISIÓN CONSTITUL due PERSONAL

CARGOS	NOMBRES	REAL ACADEMIA Á QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD EN LA COMISION
Presidente  Vicepresidente y Depositario.  Vocal presente Idem id.  Idem id.  Idem id.  Idem id.	M. I. Sr. D. Ricardo de la Rosa.  Sr. D. Florencio de Ansoleaga Sr. D. Arturo Campión  Sr. D. Mariano de Arigita Sr. D. Julio Altadill Sr. D. Angel Goicoechea Sr. D. Angel Goicoechea Sr. D. Angel Goicoechea Sr. D. Eduardo Carceller Sr. D. Eduardo Carceller  San Fernando	San Fernando. Historia San Fernando é Historia San Fernando. San Fernando. San Fernando.	La de su mando político. 3 de Abril de 1877. 16 de Junio de 1891. 28 de Julio de 1896. 4 de Mayo de 1902. 25 de Junio de 1902. 29 de Junio de 1902. 4 de Junio de 1910.
AUSENTES			
Residente en Burguete	Sr. D. Hermilio de Olóriz	Historia	3 de Mayo de 1891.

## NAVARRA DELEGADOS DE LA COMISIÓN EN

- (Iranzu). D. Nicasio Ochoa, en Abárzuza
- D. Hermenegildo Oyaga, en Liédena (Leyre

  - Emiliano Zorrilla, en Estella. Benito Eraso, en Puente la Reina.
    - D. Cecilio Torres, en Olite.
- Lino Munárriz y Velasco, en D. Lino Munárriz y Velasco, D. Mateo Gómez, en Tudela.



#### SECCIÓN I.º-OFICIAL

#### LEGISLACIÓN

CIRCULAR DE LA REAL ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO, FECHA 13 DE ENERO DE 1871.

Muchos años hace ya que la antigua Comisión central de Monumentos, hoy refundida en esta Academia de Nobles Artes, inició el oportuno pensamiento de formar una Estadística monumental de España, trabajo tan propio de su índole é instituto, como útil y adecuado para conocer y dar á conocer en su verdadera extensión y magnitud la riqueza monumental de nuestro país, no muy conocida aún, ni estudiada por desgracia, á pesar de que constituye uno de nuestros más legítimos títulos de gloria, y un manantial inagotable de enseñanza para el filósofo, para el arqueólogo y para el artista. Para llevar á cabo tan civilizadora idea contó desde luego, como era natural, con la cooperación de sus delegadas las Comisiones provinciales, y, por medio de circulares en forma de interrogatorios metódicos y fáciles de contestar, les pidió los datos que para ello necesitaba: algunas contestaron de un modo satisfactorio, otras remitieron noticias más ó menos exactas ó completas, y no faltaron varias que respondiesen con el silencio. Resultado de aquella investigación repetida más de una vez en forma análoga por esta Academia después del año 1858, en que absorbió las funciones de la Comisión central, y efecto de los esfuerzos individuales de los Académicos y de sus viajes y estudios, es la suma de datos que ya se ha conseguido reunir; pero que, si bien preciosos y abundantes, están lejos todavía de satisfacer los deseos de la Academia, y de llenar el objeto que se ha propuesto. Por eso, y, encontrando cada día más necesaria y conveniente la realización del primitivo pensamiento, que ha de contribuir grandemente á proporcionar los medios de conservar para el Arte y para la Historia patria tan interesantes ejemplares, y testimonios tan irrecusables de los hechos que ella consigna, ha acordado excitar una vez más el celo de esa Comisión provincial al objeto ya indicado, rogándola se sirva reunir y enviarla las noticias más completas y exactas que le sea posible adquirir sobre los monumentos que existan en su territorio, ya religiosos, ya civiles ó de otra cualquier especie, y todo lo que se sepa acerca de su origen, época y circunstancias de su fundación, estilo ó período del Arte á que correspondan, destino que en su principio tuvieron y el que hoy tengan, reseñando las vicisitudes que hayan sufrido, su importancia para la Historia del Arte, su estado actual de conservación, y todo cuanto pueda contribuir á dar á la Academia una idea perfecta de cada edificio.

No puede dudarse del interés que este asunto debe excitar en esa Comisión provincial, si se considera que la Estadística monumental que la Academia aspira á formar, no solamente ha de servir para que se conozca y aprecie esa riqueza que, casi sin saberlo, poseemos, y dar al mundo ilustrado y estudioso una muestra de nuestra pasada cultura y grandeza, al par que materiales abundantes de investigación y de enseñanza, sino que ha de poner en manos de este Cuerpo artístico los medios que há tiempo desea reunir, para conseguir de las Cortes de la Nación una ley que con toda solemnidad los declare tales monumentos nacionales, y asegure de un modo estable su conservación y permanencia, poniéndolos á cubierto de los trastornos á que hoy se hallan sujetos. Por eso la Academia mira este asunto con especial predilección, se propone no dejarlo de la mano hasta conseguir su objeto, y cuenta con la eficaz cooperación de esa Comisión provincial. Y estas consideraciones son por sí bastante fuertes, aunque no se tome en cuenta el interés especial que cada provincia debe tener en conservar esos mudos testigos de sus glorias, y aunque no se repare que ellos mismos pueden hacer reproductivos los sacrificios que exija su conservación, atrayendo á los pueblos, forasteros y curiosos que los visiten.

La Academia espera que esa Comisión desplegará todo su celo en un asunto de tan reconocida importancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1871.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

Compliant day of Linday in Francisco en description of the Complete

ally control of the biological state of the case of the control of the control of the control of the control of

CIRCULAR DE LA REAL ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO, FECHA 30 DE ENERO DE 1871.

Varias Comisiones provinciales de Monumentos, animadas de noble celo, han acudido á esta Real Academia, manifestando la necesidad de que se dicten reglas y bases fijas, para proceder al acopio y clasificación de las noticias históricas y datos artísticos, que deben contribuir á la formación de la Estadística monumental, há largo tiempo ideada por la antigua Comisión central, y recordada por esta Real Academia, con especial recomendación en la circular de 13 del corriente. Deseosas otras de proceder desde luego á tan útil trabajo, participan hallarse dispuestas á dirigir circulares á los párrocos, alcaldes y personas ilustradas de los pueblos, en sus respectivas provincias, á fin de que les comuniquen y faciliten cuantas noticias, diseños y demás datos poseyeren relativos á los monumentos de sus localidades y conducentes al fin trascendental, á que esta

Academia aspira.

Felicitándose esta Corporación de que su mencionada circular despierte en tal manera el ilustrado sentimiento patriótico de las Comisiones provinciales, lo cual la persuade de que no serán esta vez infructuosas sus instancias en punto de tal magnitud para la cultura nacional, ha reconocido la necesidad y conveniencia de someter todos los trabajos, que á la formación de la Estadística Monumental se refieran, á unos mismos principios de clasificación, en vista de las precitadas indicaciones, y, aunque ya, al dar los primeros pasos en esta honrosa empresa, la Comisión central formó y remitió á todas las provinciales un largo y metódico Interrogatorio, con el expresado intento, esta Real Academia ha acordado renovarlo oportunamente, acomodándolo en todo lo posible á la historia artística de la Península, é ilustrándolo, cuando el caso lo exigiere, con demostraciones gráficas, que, sobre fijar más fácil y profundamente las nociones que encierre, contribuyan á abreviar las tareas de clasificación, alejando el peligro de todo error artístico ó anacronismo histórico, con solo una comparación atenta y concienzuda.

La Real Academia, en vista de todo, y deseando evitar tanto el que las Comisiones provinciales de Monumentos gasten sus fuerzas en trabajos contradictorios, como el que fluctúen respecto de la forma en que han de reanudar las tareas relativas á la proyectada «Estadística Monumental», juzga conveniente manifestar á V., como por su acuerdo lo verifico, que, sin perjuicio de ir acopiando las oportunas noticias históricas sobre los monumentos que deben figurar en la referida «Estadística», y en caso de

tener esa Comisión dispuesta la formación de algún *Interrogatorio* para los Curas párrocos, alcaldes y personas ilustradas de los pueblos de esa provincia, se sirva suspender su circulación, teniendo á bien remitirlo á esta Academia, á fin de utilizarle oportunamente, al realizar el ya mencionado proyecto. La Real Academia se lisonjea con la esperanza de que la activa y entendida cooperación de esa Junta, y de cada uno de sus individuos, ha de ser de grande efecto en el logro de tan patrióticos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1871.—El Secretario general, *Eugenio de la Cámara*.



tole of the ball of the last t

Manager of the Control of the Contro



E. 1951年 1451年 1551年 1451年 15

Harris Barrier Talking to John



#### SECCIÓN 2.4 - HISTORIA

#### DOCUMENTOS INÉDITOS

#### **NÚMERO 22**

Sentencia pronunciada por el Cardenal Ricardo, Legado del Papa Alejandro IV anulando la composición hecha entre el Rey Don Teobaldo y el Obispo de Pamplona Don Pedro en asuntos de jurisdicción.—Agnani, 12 de Agosto de 1259.

(Archivo municipal de Pamplona.)

(CONTINUACIÓN)

Item excepto quod Episcopus in uico communi unde transeunt peregrini circa sanctam ceciliam uel alibi ubi Episcopus uoluerit exceptis domibus nostris et amplificatione seu excrescentia quam uolumus facere circa domos nostras quas debemus habere ab Episcopo prope sanctum Petrum poterit habere in duplum quam sit spacium cellarii episcopi domorum ante ecclesiam sancti petri. et loci contigui ubi stant cupi in recto cellarii ad faciendum cellarium et domos supra cellarium. et si in eodem spacio ultra cellarium aliquid factum fuerit liceat Episcopo si uoluerit ad suos usus proprios retinere uel pro negotiis suis agendis ibidem seruientem proprium seu hominem deputare. et quicquid emolumenti inde euenerit solius Episcopi erit. quod si non fecerit Episcopus sed edificium predictum supra cellarium constructum alii locauerit merces inter nos et ecclesiam pampilonensem communis erit ita quod nos soli medietatem habeamus. et nos similiter in strata publica unde transeunt peregrini uel alibi ubi uoluerimus exceptis domibus Episcopi et Canonicorum poterimus habere tantumdem spacii. et in spacio quod habebimus aliquid ultra cellarium factum fuerit liceat uobis si uoluerimus ad usus proprios retinere uel pro negotiis nostris agendis ibidem seruientem proprium seu hominem deputare. et quicquid inde emolumenti euenerit nostri solius erit. quod si non fecerimus sed edificium super cellarium constructum alii locauerimus merces inter nos et ecclesiam pampilonensem communis erit. ita quod nos soli medietatem habebimus.

Item exceptis exercitu et Caualgada que debemus habere soli et habebimus in uilla pampilonensi. Si tamen aliqui de uilla propter deffectum quo non iuerunt ad exercitum nostrum uel caualcatam in calumpniam uel emendam inciderint, emenda manualis fiat nobis uel mandato nostro. et illud quod dandum fuerit pro emenda recipiant baiuli nostri et episcopi ac ecclesie similiter et diuidatur inter nos et ipsos. Ita quod nos soli habeamus medietatem. excepto etiam quod si nos petitionem faciamus pro filia uel filiabus nostris maritandis uel pro eundo ad partes transmariuas uel si guerram habeamus cum aliquo Rege in istis tribus casibus quicquid dabitur nostrum erit. nec Episcopus uel ecclesia pampilonensis istud poterunt impedire.

Item cum nos cuderimus nouam monetam reprobata ueteri, habeamus mensam numulariorum quadraginta diebus soli per nos in quibus quadraginta diebus nullus alius debeat cambire de moneta noua nec de reprobata in mensa nostra. De aliis uero monetis tam in mensa nostra quam in aliis mensis possint cambire libere campsores.

Item in oblationibus que fiunt uel fient in ecclesiis non habebimus aliquam portionem nec in anniuersariis uel in hiis que quando aliquis moritur dantur ad hoc quod canonici exeant ad fossas et celebrent missas pro deffuncto. nec in rebus mobilibus que pro luminari aut fabrica ecclesie dabuntur. Si autem rerum mobilium nobis uel Episcopo aut ecclesie pampilonensi donatio facta fuerit illius solius erit cui donatio facta erit. Si uero alicui nostrum uidelicet nobis uel episcopo aut ecclesie pampilonensi res immobiles conferantur. inter nos et episcopum et ecclesiam pampilonensem communes erunt. Ita quod nos soli habimus medietatem. Si uero nos credamus quod illi de uilla pampilonensi uel eorum aliquis uel aliquibus temporibus retractis delinquerint contra nos uel nobis aliquas iniurias intulerint, soli emendas habebimus et eos poterimus precare uel leuare pro uoluntate nostra libere nec episcopus nec ecclesia pampilonensis poterunt contradicere uel in aliquo reclamare.

Cumque peterimus ab episcopo supradicto domos quas ipse tenebat apud pampilonam sitas prope ecclesiam sancti petri quas inclite recordationis Rex Sancius proauus noster edificauit et easdem ad nos pertinere et in eis ius nos habere diceremus ordinatum fuit de consensu partium et communiter concordatum quod domus predicte nobis restituantur et penes nos et heredes nostros Reges Nauarre in perpetuum remaneant, cum tota porpresia et pertinentiis omnibus earumdem. domus uero quas tenebamus in pignore prope ecclesiam beate Marie pampilonensis que uocantur ihesu

christi que sunt Episcopi pampilonensis proprie reddantur libere Episcopo. et predicto episcopo et eius successoribus in perpetuum remaneant cum porprisia sua et omnibus pertinentiis earumdem.

Et ut predicta omnia et sigugula firma et illibata et inconcussa stabilitate roborata in perpetuum debeant remanere. Nos et Episcopus predictus de consensu Peregrini et thomasii archidiacorum pampilonensium procuratorum ecelesie pampilonensis capituli constitutorum specialiter ad compositionem faciendam ea pro nobis et successoribus nostris uolentes successores nostros sicut unquam firmius possunt ad observationem premissorum in perpetuum obligare firmamus in formis inferius annotatis.

Nos Theobaldus dei gratia Rex Nauarre predictus pro remedio anime nostre et antecessorum nostrorum et specialiter patris nostri intendentes in hoc facere helemosinam episcopo et ecclesie pampilonensi et pro hiis que ab ipsis accepimus ex hac compositione, Juramus supra sacrosancta dei euangelia, quod dabimus opem et operam diligentem ut ea que super Castris et super communione siue societate predicta in pampilone et terminis eius superius continentur in omnibus et per omnia fideliter in perpetuum obseruentur et heredem nostrum qui regnaturus erit si quem nobis dominus dederit cum ad annos pubertatis perueuerit bona fide inducemus et eidem expresse precipiemus et procurabimus bona fide quod prestet simile iuramentum. Et nisi predicta quantum ad castra et quantum ad communitatem siue societatem predictam fecerimus ab episcopo predicto uel ex parte ipsius requisiti ita quod de hoc constet existentes in Regno nostro Nauarre infra annum postquam fuerimus requisiti, existentes uero extra Regnum predictum infra biennium emolumentum omne quod habemus et habere debemus in dicta societate a tempore requisitionis usque quo seruemus predicta habeant episcopus et ecclesia pampilonensis et remaneat penes ipsos sine aliqua contradictione et impedimento et quod non teneamus eis ad restitutionem dampnorum et expensarum legitime probatorum. Promittimus etiam bona fide sine iuramento tamen quod omnia alia que in dicta compositione continentur seruabimus et faciemus seruare et merinos et baiulos et ricos-homines nostros siue barones presentes et futuros quando ipsis honores nostros dabimus faciemus iurare, quod in locis sibi deputatis seruet ea bona fide et faciet obseruare. et uolumus quod quilibet successorum nostrorum omnino similiter obligetur et infra annum postquam ad regimen regni peruenerit ea que in dicta compositione continentur et instrumenta super ista compositione confecta cum Episcopo et ecclesia pampilonensi debeat innouare. Promittimus similiter bona fide quod mittemus nuncium nostrum ad dominum papam cum nuncio episcopi et capituli ecclesie pampilonensis predictorum qui supplicent ei quod confirmet compositionem predictam quantum ad associationem siue communionem predictam uille pampilonensis et terminos et quantum ad ea que de Castris de Oro et

sancti stephani de monte jardín et quantum ad ea que de domibus suis prope ecclesiam sancti Petri pampilonensis quas hedificauit Rex Sancius quas tenebat pampilone episcopus que nobis in perpetuum remanent et de domibus sitis prope ecclesiam beate Marie pampilonensis que uocantur ihesu christi quas Rex tenebat que Episcopo pampilonensi in perpetuum remanent superius sunt expressa. Et si nuncii predicti casu aliquo accidente impedirentur antequam dominus papa confirmaret uel recusaret, tenemur iterum alium nuncium mittere donec papa confirmasset uel penitus recusasset. et quod ferat excommunicationis sententiam in nos et successores nostros uel interdicti in regnum nostrum prout sibi uidebitur expedire. si nos uel aliquis successorum nostrorum ut dictum est non seruaremus predicta quantum ad tres articulos proximo prenotatos, et quod interdictum uel excommunicatio non debeat relaxari usque ad satisfactionem predictis Episcopo et ecclesie pampilonensi plene factam. Et uolumus et donamus episcopo et ecclesie pampilonensi antedictis ad abundantem securitatem ipsorum et firmitatem premissorum quod dominus papa et successores ipsius qui pro tempore fuerint in perpetuum hanc habeant potestatem lapsu tempore quantuscumque fuerit non obstante, et propter hoc specialiter uolumus et rogamus, quod Episcopus et ecclesia pampilonensis predicti in sua ecclesia unum habeant sacerdotem ad hoc specialiter deputatum qui pro remedio animarum antecessorum nostrorum et specialiter patris nostri et pro salute nostra et successorum nostrorum quamdiu in hoc mundo fuerint et post defunctionem uero pro animabus eorum semper debeat celebrare. Cuius prouisio usque ad duodecim libras sanchetorum ante diuisionem redituum obuentionum siue prouentuum predictorum inter nos et episcopum ac ecclesiam faciendam annis singulis perdeducatur de societate predicta. Ad maiorem autem certitudinem et confirmationem ac perpetuam memoriam predicte compositionis. eamdem compositionem sigilli nostri munimine roboramus. Acta sunt hec stelle in castro ipsius uille Octauo ydus decembris. uidelicet in festo beati Nicholay. Anno domini M.ºCC.ºL.º Quinto.

In nomine patris et filii et spiritus sancti amen. Nos Petrus dei gratia pampilonensis Episcopus. Notum facimus tam presentibus quam futuris. Quod cum super multis et uariis articulis inter clare memorie Theobaldum eadem gratia quondam Regem Nauarre Illustrem, Campanie et brie comitem palatinum ex una parte. et nos episcopum pampilonensem pro nobis et ecclesia pampilonensi ex altera questiones uarie et contentiones exorte fuissent. propter quod dampna grauia et pericula in spiritualibus et temporalibus acciderunt tandem dominus Theobaldus dicti Regis filius dei gratia Rex Nauarre illustris Campanie et brie comes palatinus et nos pro nobis et ecclesia pampilonensi attendentes quod ex Regali et sacerdotali concordia subditorum uita bene regitur et tranquille disponitur, ad honorem dei

et gloriosissime genitricis eius Omniumque sanctorum ad perpetuam ipsius Regis et regni sui nostram et ecclesie pampilonensis necnon et subditorum ipsius regis et nostrorum pacem et tranquillitatem ut ipse Rex et succesores eius qui pro tempore fuerint benigne et fauorabiliter pampilonensem ecclesiam protegant et deffendant, et pampilonensis ecclesia in ipsorum deuotione semper permaneat ad hanc concordiam et compositionem deuenimus, ut in electione presentandorum ad rectorias ecclesiarum, nec uiolentia nec conminatio fiat parrochianis, quin libere secundum deum sua electione utantur et quod rectore canonice instituto per nos et successores nostros aliquis non ponatur in ecclesia nisi mortuus rector ille fuerit uel canonice amotus, et quod aliter instituti amoueantur.

Item quod mortuo Rectore ecclesie uel canonice amoto custodia ecclesie sit episcopi pampilonensis qui pro tempore fuerit donec aliquis canoni-

ce subrogetur.

Item quod uiolenta a clerico facta clerico in persona sua per episcopum pampilonensem qui pro tempore fuerit corrigatur.

Item quod heredes compellantur per iudicem ecclesiasticum satisfacere ultime voluntati et ordinationi defuncti legitime facte, quod si dubitetur si ultima uoluntas legitima fuerit uel non de hoc etiam in foro ecclesiastico cognoscatur.

Item quod ubi aliquis habet querelam de iniuria uel re mobili contra ecclesiam uel monasterium seu personam ecclesiasticam Coram indice ecclesiastico questio uentiletur.

Item etiam si querelam habeat de re immobili dummodo non sit contra forum terre et quod predictis possessoribus huiusmodi paratis stare iuri coram iudice ecclesiastico ulla uiolentia inferatur et quod Rex non sustineat eis uiolentiam inferri per aliquos de dominio suo.

Item quos clericus uel persona ecclesiastica licet maleficium committat per secularem iudicem non dampnetur. sed per iudicem ecclesiasticum ad quem spectat fiat de eo quod fuerit faciendum, et si per iudicem secularem captus fuerit iudici ecclesiastico ad quem spectat sine mora et difficultate reddatur.

Item quod primitie sint ecclesie et quod de ipsis fiant fabribe, libri, calices, et huiusmodi necessaria ecclesiarum et quod recipiantur et in usus ecclesie conuertantur per illos qui predicta facere consueuerunt, et quod circa hec dominus Rex ullum prestet impedimentum.

Item quod rectores in ecclesiis parrochialibus canonice iustituantur siue a domino Rege siue a quocumque alio eccleslastico detineantur.

Item quod uilla de Ariamayn uel illud quod Rex Sancius quondam recepit pro Ariamayn ecclesie pampilonensi restituatur per dominum Regem.

Item quod Judei de possessionibus quas habent extra territorium pampi-

lone dent decimas ecclesiis parrochialibus infra metas quarum site sunt possessiones predicte.

Item quod dominus Rex in personas ecclesiasticas nullas faciat exactiones.

Item quod nos et Episcopus pampilonensis qui pro tempore fuerit et conuentus ecclesie pampilonensis de rebus nostris et dicte ecclesie propriis uel ad uictum aut usum nostrum emptis non soluamus pedagium in dominio Regis Nauarre. Et si pedagiarius dubitet utrum res sint Episcopi qui pro tempore fuerit uel conuentus proprie seu ad uictum et usum nostrum et ipsorum comparate. retineat gagium pro pedagio ita quod quam cito per episcopum qui pro tempore fuerit uel conuentum predictum siue per litteras eorumdem certificatus fuerit de premissis. dictum gagium libere restituat absque mora.

Item quod nos et Episcopus qui pro tempore fuerit et ecclesia pampilonensis et homines nostri et ecclesie predicte pascuis et nemoribus utamur eo modo quo uti consueuimus.

Item quod pars uille de Aoyz restituatur priorí et ecclesie pampilonensi secundum quod in litteris Regis continetur.

Item quod homines ad ecclesias confugientes per dominum Regem uel suos non extrahantur, nisi in casibus a iure concessis nec dominus rex sustineat quod per aliquos de dominio suo extrahantur.

Item quod homines nostri et ecclesie pampilonensis qui sunt extra territorium siue terminos pampilone non compellantur ire ad exercitum domini Regis nisi ire consueuerunt.

Item quod castra de Oro et sancti stephani de Monte jardín nobis reddantur cum uillis honoribus et pertinenciis ipsius castri sancti stephani ita quod tam nos quam successores nostri ad paruam uim et magnam teneamur predicta tradere dicto regi et eius successoribus uel eorum certo mandato. Rex uero non petat ea nisi habeat necessitatem euidentem. necessitate uero finita rex teneatur ea restituere nobis uel episcopo qui pro tempore fuerit in eo statu in quo ipsa recepit. et cum omnibus que ibidem inuenerit uel ualore eorumdem sine aliqua difficultate. et si quod absit dicto Rege tenente dicta castra admitterentur. tenetur rex ad recompensationem plenariam nobis uel ipsi episcopo qui pro tempore fuerit faciendam.

Item quod omnia quecumque dominus rex nos et ecclesia pampilonensis habemus et possidemus seu habere debemus uel habebimus seu possidebimus aut habere debebimus in posterum in uilla pampilonensi et in territoriis uel terminis ipsius sint communia inter dominum Regem et nos et ecclesiam pampilonensem, ita quod dominus Rex solus habeat medietatem et nos et dicta ecclesia pampilonensis aliam medietatem siue sint uinee, prata, molendina, pedaticum, Judei, decime, et iusticia uille, aut petitio generalis facta a domino Rege et a nobis et ecclesia predicta super

communitatem uille pampilonensis et omnia alia quocumque modo pertinencia ad predictum Regem et ad nos et ecclesiam pampilonensem exceptis iustitia ecclesiastica in personis clericorum et institutione uicariorum que debent penes nos et successores nostros remanere. Emolumentum uero temporale si quod inde euenerit inter Regem. nos. et ecclesiam communiter diuidetur. ita quod rex solus habeat medietatem. et exceptis domibus ipsius Regis et domibus nostris propriis et domibus canonicorum personarum et capituli ecclesie pampilonensis cum curralibus et uiridariis ipsius regis et nostris et aliorum predictorum ecclesie pampilonensis ita quod tam dominus Rex quam nos et dicti canonici pampilonenses possimus domos nostras et porprifias quas idem dominus Rex et nos et dicti canonici habemus aut habebimus amplificare aut excrescere titulo emptionis seu alio modo legitimo prout nobis uiderimus expedire. ita tamen quod si infra illam amplificationem uel excrescentiam aliquid fecerimus uel edificauerimus de quo redditus aliqui percipiantur. quod illi redditus sint communes inter predictum Regem et nos et ecclesiam pampilonensem supradictam.

ita quod de hiis Rex solus habeat medietatem.

Item excepto quod Rex in uico communi unde transeunt peregrini uel alibi ubi rex uoluerit exceptis domibus nostris et amplificatione seu excrescentia quam uoluerimus facere circa domos nostras que uocantur ihesu christi quas Rex tenebat in pignore. exceptis etiam domibus canonicorum poterit habere in duplum quam sit spacium cellarii nostri domorum ante ecclesiam sancti Petri et loci contigui ubi stant cupi in recto cellarii ad faciendum cellarium. et domos super cellarium. et si in eodem spacio ultra cellarium aliquid factum fuerit liceat Regi si uoluerit ad suos usus proprios retinere uel pro agendis negociis suis ibidem seruientem proprium seu hominem deputare. et quicquid emolumenti inde uenerit solius regis erit. quod si non fecerit Rex set edificium predictum supra cellarium constructum alii locauerit. merces inter Regem et nos ac ecclesiam pampilonensem communis erit. ita quod medietatem Rex solus habebit. et nos similiter in strata publica unde transeunt peregrini circa sanctam Ceciliam uel alibi ubi uoluerimus exceptis domibus regis et amplificatione seu excrescentia quam uoluerit facere circa domos suas quas debet habere a nobis circa sanctum Petrum et exceptis domibus canonicorum poterimus habere tantumdem spacii et si in spacio quod habebimus aliquid ultra cellarium factum fuerit. liceat nobis si uoluerimus ad usus proprios retinere uel pro negociis nostris agendis ibidem seruientem proprium seu hominem deputare. et quicquid emolumenti inde euenerit nostri solius erit. Quod si non fecerimus set edificium super cellarium constructum alii locauerimus merces inter Regem et nos ac ecclesiam pampilonensem communis erit. ita quod Rex solus medietatem habebit.

Item exceptis exercitu et caualgata que dominus Rex solus habere de-

bet et habebit in uilla pampilonensi. si tamen aliqui de uilla propter deffectum quia non iuerunt ad exercitum uel caualgatam domini regis in calumpniam uel emendam inciderint. emenda manualis fiat domino regi uel mandato suo et illud quod dandum fuerit pro emenda recipiant baiuli regis et nostri ac ecclesie similiter et diuidatur inter dominum regem et nos et ecclesiam predictam. ita quod dominus Rex solus habeat medietatem. excepto etiam quod si dominus Rex petitionem faciat pro filia uel filiabus suis maritantis uel pro eundo ad partes transmarinas. aut si guerram habeat cum aliquo Rege in istis tribus casibus quicquid dabitur erit dicti regis nec nos nec episcopus qui pro tempore fuerit nec ecclesia pampilonensis istud poterimus impedire.

Item cum dominus rex cuderit nouam monetam reprobata veteri ipse habeat mensam numulariorum quadraginta diebus solus pro se in quibus quadraginta diebus nullus alius debeat cambire de moneta noua nec de reprobata nisi in mensa regis. de aliis uero monetis tam in mensa regis quam in aliis mensis possint cambire libere campsores.

Item in oblationibus que fiunt uel fient in eccclesiis non habebit Rex aliquam partem nec in anniversariis uel in hiis que quando aliquis moritur dantur ad hoc quod canonici exeant ad fossas et celebrent missas pro deffuncto nec in rebus mobilibus que pro luminari aut fabrica ecclesie dabuntur. si autem rerum nobilium dicto regi nobis aut ecclesie pampilonensi donatio facta fuerit illius solius erit cui donatio facta erit. si uero alicui nostrum uidelicet domino Regi aut nobis uel ecclesie pampilonensi res immobiles conferantur. inter dictum regem et nos et ecclesiam pampilonensem communes erunt. ita quod dominus Rex solus habebit medietatem. si uero dominus Rex credat quod illi de uilla pampilonensi uel eorum aliquis uel aliqui temporibus retroactis deliquerint contra ipsum uel eidem aliquas iniurias intulerint solus dominus rex emendas habebit. et eas poterit procurare et leuare pro uoluntate sua libere. nec nos uel ecclesia pampilonensis poterimus contradicere uel in aliquo reclamare.

Cumque dominus Rex peteret a nobis episcopo domos quas nos tenebamus apud pampilonam sitas prope ecclesiam sancti Petri quas inclite recordationis Rex Sancius proauus istius regis qui nunc est edificauit et eas ad se pertinere et in eis se ius habere diceret. ordinatum fuit de consensu partium et communiter concordatum, quod domus predicte restituantur prefato et penes ipsum et heredes ipsius regis Nauarre in perpetuum remaneant cum tota porfrisia et omnibus pertenenciis earumdem. Domus uero quas tenebat rex in pignore prope ecclesiam beate Marie pampilonensis que uocantur ihesu christi que sunt Episcopi pampilonensis proprie, reddantur libere nobis et in perpetuum remaneant nobis et successoribus nostris cum porfrisia sua et omnibus pertinentiis earumdem.

Et ut predicta omnia et singula firma et illibata et inconcussa stabilita-

te roborata in perpetuum debeant remanere dominus rex predictus et nos episcopus pampilonensis supradictus de consensu Peregrini et Thomasii archidiaconorum pampilonensium procuratorum capituli ecclesie pampilonensis constitutorum specialiter ad compositionem faciendam ea pro nobis et successoribus nostris uolentes successores nostros sicut unquam firmius possunt ad observationem premissorum in perpetuum obligare firmamus in formis inferius annotatis.

Nos Petrus Episcopus pampilonensis supradictus pro bono pacis et tranquillitate nostra et successorum nostrorum et ecclesie pampilonensis et pro hiis que in compositione accipimus. Juramus super sacrosancta dei euangelia. Quod nos dabimus opem et operam diligentem, ut ea que super castris et super communione siue societate predicta in pampilona et terminis eius superius continentur in omnibus et per omnia fideliter in perpetuum obseruentur, et successores nostros obligatos esse uolumus ad hod quod ipsi prestent simile iuramentum. et nisi predicta quantum ad castra et quantum ad communitatem siue societatem fecerimus predictam ab ipso rege uel ex parte ipsius requisiti ita quod de hoc constet existentes in episcopatu nostro infra annum postquam fuerimus requisiti. Existentes uero extra Episcopatum nostrum infra biennium. emolumentum omne quod habemus et habere debemus in dicta societate a tempore requisitionis usque quo seruemus predicta. habeat rex predictus et remaneat penes ipsum sine aliqua contradictione et impedimento. et quod teneamus ei ad restaurationem dampnorum et expensarum legitime probatorum. Et uolumus quod quilibet successorum nostrorum ommino similiter obligetur. et infra annum postquam ad regimen episcopatus pampilonensis peruenerit ea que in dicta compositione continentur et instrumenta super ista compositione confecta cum rege qui pro tempore fuerit debeat innouare. Promittimus similiter bona fide quod mittemus nuncium nostrum et ecclesie pampilonensis ad dominum papam cum nuncio dicti Regis. qui supplicent ei quod confirmet compositionem predictam quantum ad associationem siue communionem predictam uille pampilonensis et terminorum et quantum ad ea que de castris de Oro et sancti Stephani de monte Jardin et quantum ad ea que de domibus sitis prope ecclesiam sancti Petri pampilonensis quas edificauit Rex Sancius quas nos tenebamus que Regi in perpetuum remanent. et de domibus sitis prope ecclesiam beate Marie pampilonensis que uocantur ihesu christi quas Rex tenebat que nobis et successoribus nostris in perpetuum remanent superius sunt expressa. et quod ferat sententiam excommunicationis in nos et successores nostros qui pro tempore fuerinl et in ecclesiam pampilonensem sententiam interdicti. si nos uel aliquis successorum nostrorum non seruaremus predicta quantum ad tres articulos proximo prenotatos et quod excommunicatio et interdictum non debeat relaxari usque ad satisfactionem plene domino Regi factam. Et si

nuntii predicti impedirentur casu aliquo accidente antequam dominus papa confirmaret uel recusaret, tenemur iterum alium nuncium mittere donec papa confirmasset uel penitus recusasset. Et uolumus et concedimus ad habundantem securitatem et firmitatem premissorum quod dominus papa et successores ipsius qui pro tempore fuerint in perpetuum hanc habeant potestatem lapsu temporis quantuscumque fuerit non obstante. Volumus etiam et concedimus quod in ecclesia pampilonensi unum habeamus sacerdotem ad hoc specialiter deputatum qui pro remedio animarum antecessorum domini regis et specialiter patris sui et pro salute ipsius et successorum suorum quandiu in hoc mundo fuerint. post defunctionem uero pro animabus eorum semper debeat celebrare. cuius prouisio usque ad duodecim libras sanchetorum ante diuisionem reddituum obuentíonum siue prouentuum predictorum inter dominum Regem et nos ac ecclesiam pampilonensem faciendam annis singulis perdeducatur de societate predicta. Ad maiorem autem certitudinem et confirmationem ac perpetuam memoriam predicte compositionis eamdem compositionem sigilli nostri munimine roboramus. Et nos predicti Peregrinus et Thomasius archidiaconi procuratores capituli ecclesie pampilonensis iuramus pro nobis et capitulo pampilonensi cuius sumus procuratores quod obseruabimus predicta et procurabimus bona fide quod per nos et successores nostros ac capitulum pampilonense in perpetuum obseruentur. et pampilonensem ecclesiam procuratorio nomine ad hoc in perpetuum obligamus. In cuius rei testimonium et munimen huic instrumento compositionis sigilla nostra duximus apponenda. Acta sunt hec Stelle in castro ipsius uille Octauo Idus decembris. uidelicet in festo beati Nicholay. Anno domini M.º CC.º L.º Quinto.

(Continuará.)

Por la copia,

MARIANO ARIGITA

是是"我们是我们的人,我们就是这一大多,我们也是我们的人,我们就是我们的人。" 第15章 "我们是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就

INDICE CRONOLÓGICO DE LOS DOCUMENTOS Y PAPELES ANTIGUOS EXISTEN-TES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTELLA, PERTENE-CIENTES Á LOS SIGLOS XII Á XVIII, AMBOS INCLUSIVE, FORMADO POR EL QUE SUSCRIBE, EN EL AÑO DE 1911.

(CONTINUACIÓN)

#### SIGLO XVI.

55.—Ordenanza original de los Reyes Don Juan y D.ª Catalina de Navarra, disponiendo que para cesar las luchas y divisiones existentes, la elección anual de las seis Voces de Concejo de la ciudad de Estella sea hecha por el Alcalde, Jurados y Voces de Concejo que compongan el Ayuntamiento de la misma, siendo dos de los elegidos de la Parroquia de San Pedro, otros dos de la de San Miguel y los otros dos de la de San Juan, por su orden, primero y segundo, los cuales al siguiente año de ser Voces de Concejo serían Jurados, prestando aquéllos juramento solemne ante la Cruz y cuatro Evangelios de elegir los más dignos; y que dichos Alcalde, Jurados y Voces de Concejo ó la mayor parte de ellos, representen al Concejo y Universidad de Estella en todos los asuntos.— Dado en Pamplona á 27 de Mayo de 1501.—Firmado por los mismos Reyes y por su Secretario M. de Amix.—Texto castellano.—Pergamino de 31 centímetros de alto por 68 de ancho.—Tiene pendiente un trocito de tira de pergamino donde se puso el sello de la Chancillería, según expresa el documento, pero sin tenerlo ya.-Bien conservado.

56.—Privilegio original de los Reyes Don Juan y Doña Catalina de Navarra, trasladando á instancia de la ciudad de Estella y por los grandes servicios prestados por ella, la primera de las dos Ferias anuales establecidas en el año 1436, del deceno día é inmediatos después de la Pascua de Resurrección al día 1.º de Septiembre y catorce días sucesivos, dejando subsistente la del 11 de Noviembre y catorce días siguientes, con iguales exenciones que fueron concedidas al otorgarse esa gracia. - Dado en Pamplona á 10 de Julio de 1505.—Firmado por los Reyes mismos y por su Secretario M. Amix.—Texto castellano.—Pergamino de 23 centímetros de alto por 30 de ancho. - Tiene pendiente una tira de pergamino donde se puso el sello de la Chancillería, pero no está ya.-Bien conservado, salvo un pequeño trozo en la doblez de su margen derecha que le falta.

42

57.—«Libro de las hordenanças de la ciudat de Stella, de como se ha de regir el Officio de Juez que por la ciudat será dipputado para entender en los armugamientos, daños y calonias de los términos y heredades de la dicha ciudat», conteniendo en primer lugar, bajo el encabezamiento precedente, cincuenta y siete títulos ó capítulos referentes á la custodia de los campos y castigo de los dañadores, cuyos capítulos debían de estar vigentes para el año 1505: á continuación de ellos y bajo el epígrafe «ordenança fecha por la quarentena por el presente año de mil quinientos é cinco para goarda de la dicha ciudad de Stella para los rentadores del presente año», se agregan otros diez capítulos sobre la misma materia; á seguida de éstos y bajo el epígrafe «año de 1510, á 25 de Enero, en la quarentena dentro en la aseu de San Martín, por el Alcalde, Jurados y Voces de Concejo (que nombra quiénes eran) fué hecha la presente ordenanza, visto el gran desorden y grandes daños que se hacen en las heredades», se añaden otros cuatro capítulos: seguidamente con la anotación «año de 1510 á 27 días de Mayo dentro en la seu de San Martin hubo quarentena por el Alcalde, Jurados y Voces de Concejo (que designa sus nombres) fué hecha la presente ordenanza á causa del grande desorden que va por las heredades é viñas é frutos de los vecinos de la dicha ciudad», se aumenta otro capítulo: después con el título de «Ordenanzas hechas por el Alcalde, Jurados é Regidores de la ciudad de Estella en el año de 1529 para la guarda y conservacion de las heredades y del término de la ciudad», se agregan nueve capítulos más: á continuación se consignan las condiciones para la custodia de los términos en renta, por quien más diere, con derecho á percibir las multas y otros gajes: y finalmente se insertan las condiciones, derechos y arancel que se han de satisfacer y han de percibir los que tenían arrendado el Peso real y correctoría de la ciudad, especificándose por géneros y peso de mercancías. - Están sin firmar ni sellar por nadie. -Texto castellano.-Libro de 20 hojas de pergamino cosidas en forma de cuaderno, con los encabezamientos y letras capitales en tinta roja. -- Mide 24 centímetros de alto por 14 de ancho.—Muy bien conservado.

58.—Escritura de compra-venta de dos casas contiguas con su huerto sitas en la calle pública llamada La Rúa mayor de Estella, cuyos linderos de las casas se señalan, por el precio de cien ducados de oro nuevos navarros, contando á cuarenta tarjas el ducado, otorgada por Juan de Liguet y consortes á favor de los Magníficos y muy ilustres (?) el Alcalde, Jurados y Voces de Concejo de la ciudad de Estella, en representación de la misma.—Datada en ella, á 6 de Mayo de 1511.—Autorizada por el Notario Juan de Olano.—Texto castellano.—Pergamino de 50 centímetros de alto por 30 de ancho.—Sin sello, ni señal de él.—Bien conservado.

59.—Privilegio original del Rey Don Fernando el Católico, de España, á la ciudad de Estella, para acrecentamiento de la misma, concediéndole

que no pague más de seiscientas libras carlinas de alcabala y cuarenta por cada cuartel en cada año, como encabezamiento perpetuo.-Dado en el Monasterio de Balbuena, á 19 de Octubre de 1514.—Firmado por el mismo Rey y por el Secretario real Pedro de Quintana.-Texto castellano.-Pergamino de 36 centímetros de alto por 58 de ancho.—Tiene pendiente un trocito de cinta de seda verde donde se puso el sello de la Chancillería, según expresa el documento, pero no está ya.--Bien conservado, salvo

un agujero en la parte inferior donde no hay escrito.

60.—Privilegio del Rey Don Fernando el Católico, de España, á la ciudad de Estella, para que las dos ferias anuales que se venían celebrando, teniendo lugar en la Parroquia de San Juan, se muden alternando por años con las otras dos Parroquias de San Pedro y San Miguel, en los sitios de ellas que parezcan convenibles.—Dado en el Monasterio de Balbuena à 28 de Octubre de 1514.-Firmado por el mismo Monarca y el Secretario real Pedro de Quintana.—Texto castellano.—Pergamino de 40 centímetros de alto por 58 de ancho. - Tiene pendiente un trozo de cinta de seda verde donde se puso el sello de la Chancillería, según expresa el documento, pero no está ya.-Muy bien conservado.

61.—Traslado del privilegio de Fernando el Católico, relacionado en el número precedente, sobre alternación por parroquias de las Ferias de Estella. —Hecho en Estella á 23 de Abril de 1521. —Autorizado por el Notario I. de Leoz.—Texto castellano.—Papel de 49 centímetros de alto por 28 de ancho.—Sin sello ni señal de él.—Medianamente conservado, fal-

tándole algunos trozos.

62.—Ordenanzas del Emperador Carlos 1.º, de España, estableciendo nueva forma de hacer la elección de Alcalde, Jurados y Voces de Concejo en la ciudad de Estella, para evitar las graves disensiones ocurridas con tal motivo, y dictando algunas otras disposiciones de régimen interior para el Regimiento ó Ayuntamiento y la ciudad.—Dada en Pamplona á 2 de Mayo de 1520.—Firmadas por el Virrey de Navarra Duque de Nájera y los del Consejo Real de este Reino.-Texto castellano.-Pergamino de 50 centímetros de alto por 53 de ancho. Tiene pendientes dos tiras de pergamino donde se puso el sello de la Chancillería, según expresa el documento, pero no está ya.-Bien conservado.

63.—Privilegio del Emperador Carlos 1.º, de España, á la ciudad de Estella, para que conforme á sus privilegios y costumbres anteriores, los Alcaldes, Jurados y Regidores de la misma den solamente sus cuentas anuales à los que les sucedan en sus cargos el año siguiente, sin que tengan que presentarlas al Consejo del Reino ni á otro ninguno, bajo pena de veinte mil maravedís al que por alguna manera obrare en contrario.-Dado en Pamplona á 4 de Julio de 1521.—Firmado por dos oidores y el Secretario de la Cámara de Comptos Reales.—Texto castellano.—Papel de 30 centímetros de alto por 21 de ancho, en cuyo ángulo superior derecho tiene el número 140, como de haber formado parte de algún libro ó legajo.—Está encuadernado en forma de libro, con cubierta de piel color cuero y cierre de cordones de seda verde, con rótulo en la tapa del anverso impreso en caracteres modernos dorados que dice: «Real privilegio sobre que no dé cuentas la ciudad al Consejo».—Tiene este documento una señal de haberse estampado en él un sello en cera ó lacre rojo, pero sin tenerlo ya.—Bien conservado.

- 64.—Acuerdo del Alcalde, Jurados, Regidores y Cuarentena de la ciudad de Estella, sobre quiénes y en qué forma ú orden de prelación habían de llevar las varas del palio en la procesión del Corpus, determinando lo lleven el Alcalde, el Justicia y los seis Jurados; tomado en Estella el 12 de Junio de 1512, aprobado al dorso por el Obispo de Pamplona Don Arnaldo, en Pamplona á 8 de Mayo de 1526, y confirmado en nombre del Emperador Carlos 1.º de España en Pamplona á 9 de Mayo de 1526 por los del Real Consejo.—Autorizado y firmado respectivamente por el Notario I. de Ocina, el Obispo supradicho y los del Consejo Real.—Texto castellano el del acuerdo y el auto de confirmación real, y latino el de la aprobación episcopal.—Pergamino de 62 centímetros de alto por 42 de ancho.—Tiene solamente estampado en seco sobre papel un sello que parece ser el de la Chancillería del Reino, faltando el de la ciudad y el del Obispado, que se expresa se pusieron, pero no están éstos ni hay señal de ellos.—Regularmente conservado.
- 65.—Escritura de permuta de un censo de doce groses y medio que poseía el Hospital general de Estella sobre una casa en la calle llamada la Carrera luenga, afrontante á la plaza de Santiago y otros linderos que se consignan, por otro censo de diez y ocho groses, sobre una huerta cerrada de tapias en el término de Argavida lindante con el río Ega; otorgada por los honorables Juan de Ormáiztegui, apotecario, y Diego de San Cristóbal, mercadero, como mayordomos, regidores y administradores que eran de los bienes, rentas y emolumentos del Hospital general de dicha ciudad, en su representación, y por Lope de Ezpeleta, escudero, y Catalina de Liguete, su mujer, vecinos todos de Estella.—Otorgada en la misma á 19 de Julio de 1529, ante el Notario Juan de Sangüesa, que la firma y signa.—Texto castellano.—Pergamino de 41 centímetros de alto por 34 de ancho.—Sin sello, ni señal de él.—Bien conservado.
- 66.—Ordenanzas para la elección, por insaculación, de Alcalde, Jurados y Regidores de la ciudad de Estella y disponiendo que el cargo de Secretario del Regimiento sea anual; hechas por el Ayuntamiento de la misma y aprobadas por el Virrey en Navarra del Emperador Carlos 1.º de España.—En Pamplona á 15 de Abril de 1535.—Firmadas por dicho Virrey Marqués de Cañete y el Secretario del Real Consejo Fermín de

Raxa.—Cuaderno de cuatro hojas de pergamino cosidas; de 36 centímetros de alto por 26 de ancho. — Tíene pendiente una tira de pergamino donde se dice haberse puesto el sello de la Chancillería, pero no está ya.-Bien conservado.

67.—Escritura de imposición de un censo de un ducado viejo, equivalente á cincuenta tarjas, por Juan de Eguía, sobre una casa sita en el Barrio nuevo, afrontada por la parte de atrás con el río Ega y por los lados con otras casas que expresa, que en tal concepto la enajenó á Pedro de Artabia y Teresa de Irunuela, su mujer, al plazo anual del día de San Gil (1.º de Septiembre), con otras varias obligaciones, y consignándose que cada florin de moneda de Navarra se contaba por quince groses.-En Estella á 31 de Agosto de 1535. -- Autorizada por el Notario Gabriel de Aguirre que la firma y signa. - Texto castellano. - Pergamino de 60 centímetros de alto por 55 de ancho. - Sin sello ni señal de él. - Regularmente conservado.—Al dorso tiene una nota en la que se dice que esa casa era (más tarde sin duda) trujal, y que el censo lo pagaba Joaquín de Baráibar, siendo, quizás, del Ayuntamiento al estar en su archivo.

68.—Testimonio de las escrituras de compromiso, sentencia arbitral, notificaciones y acta de amojonamiento de los términos limítrofes de Estella con Grocin, especialmente de los denominados San Lorenzo, Apalaz y La Ventosa, otorgadas por los Ayuntamientos de ambos pueblos en 8, 9, 10 de Julio y 18 de Septiembre de 1543 y autorizadas por los Notarios Gregorio Ortiz, Francisco Solano y Joanes de Leiza.-Está expedido y autorizado este testimonio por el referido Notario Joanes de Leiza, cuyo signo lleva, á continuación sin duda de haberse otorgado aquéllas, aunque no se expresa.—Texto castellano.—Cuaderno de once hojas útiles y tres más en blanco, de papel todas, numeradas y forrado de pergamino escrito, procedente de algún otro libro antiguo. Mide este cuaderno 31 centímetros de alto por 20 de ancho. - Sin sello ni señal de él. - Bien conservado.

69.—Testimonio del acta de Juramento del Príncipe Don Felipe, luego Rey 2.º de este nombre en España, prestado en las Cortes de Navarra celebradas al efecto en Tudela, conteniendo la protesta hecha por los Procuradores de la ciudad de Estella, Melchor de Alsaso y el Licenciado Sebastián Amburz, de no ser preferidos en el acto de la jura á los de Tudela, cual siempre lo habían sido, no conformando en ser llamados á un tiempo con aquéllos y solicitando lugar y hora aparte para prestar su juramento, determinando en su vista el Príncipe, tomárselo separada y personalmente, sin perjuicio de la preeminencia de Estella, haciéndolo así por esa vez y pidiendo testimonio de ello.-Está expedido éste por mandado de su alteza, por Juan de Dicastillo, Secretario de los Tres Estados de Navarra, á continuación sin duda del acto referido, que tuvo lugar el 20 de Agosto de 1551.—Texto castellano.—Cuaderno de cuatro hojas cosidas de pergamino de 40 centímetros de alto por 29 de ancho.—Sin sello ni señal de él.—Muy bien conservado.

70.—Testimonio compulsorio expedido á petición de la ciudad de Estella para el pleito seguido entre dicha ciudad y la de Tudela, á consecuencia del incidente surgido en el acto del Juramento de Felipe 2.º como Príncipe sucesor á la corona de España y del Reino de Navarra, sobre preferencia de Estella á Tudela, en el cual se insertan las actas de coronación y Juramento de varios Reyes, Príncipes é Infantes de Navarra, desde los de Don Felipe y D.ª Juana en el año 1328 hasta el del Príncipe de Viana Don Carlos el año 1427, en todas las cuales aparece que Estella ocupó el primer lugar después de Pamplona y antes que Tudela.—Está expedido este testimonio en Pamplona á 5 de Mayo de 1558 por el Secretario de los Oidores de Comptos y Jueces de Finanzas, M. de Zunzarren, que lo firma con ellos.—Texto castellano.—Cuaderno de 62 hojas de papel foliadas con los números 62 á 125 inclusive (que indica haber estado unido á otro legajo) y ocho en blanco, forrado con cubierta de dos hojas de pergamino escritas en latín y notación de música antigua, la cual debió de ser parte de algún cantoral cristiano.—Tiene adherido un sello estampado en seco sobre papel y debajo lacre, con las armas de Navarra, y en la orla dice: «Philippus Dei gratia Rex Navarræ».—Mide 30 centímetros de alto por 20 de ancho este documento.—Bien conservado.

71.—Testimonio del pleito seguido á instancia de la ciudad de Estella contra la de Tudela, sobre preferencia de aquélla respecto de ésta en los asientos y votos en las Cortes de Navarra y en los Juramentos y coronaciones de Reyes, Príncipes é Infantes de este Reino, prefiriéndola en todo ello donde quiera y en cualquier lugar que fuese, como siempre se había usado, declarándolo así el Reai Consejo en la sentencia firme que dictó en Pamplona á 15 de Febrero de 1561 —Está firmado esta testimonio por el Virrey de Navarra D. Gabriel de la Cueva, los de dicho Consejo Real y su Secretario P. de Aguinaga en Pamplona á 3 de Septiembre de 1561.—Texto castellano.—Libro de 104 hojas escritas de papel y 18 en blanco, encuadernado en piel de color oscuro. —Tiene adherido el real sello de la Chancillería estampado en seco sobre papel.—Mide este libro 30 centímetros de alto por 20 de ancho.—Bien conservado.

72.—Testimonios y traslado fehaciente de éstos, del pleito seguido entre el Abad y Monasterio de Irache y la ciudad de Estella sobre derecho de pastar la dula y ganados de dicha ciudad en el término de Legardeta, propio de aquella comunidad, con los autos y las sentencias dictadas por el Real Consejo en Pamplona á 19 de Junio de 1563 y 6 de Marzo de 1564, en las que se manda observar las concordias y amojonamiento hechos por ambas partes en el particular, reconociendo á favor de Estella el disfrute

de tal derecho en el terreno amojonado al efecto de aquél término.-Están firmados los testimonios por el Virrey de Navarra Don Gabriel de la Cueva, los del Consejo y su Secretario P. de Aguinaga, en Pamplona á 29 de Octubre de 1563 y 9 de Marzo de 1564.-Texto castellano.-Libro de 24 hojas de papel escritas y 31 en blanco, encuadernado en piel oscura.-Mide 31 centímetros de alto por 21 de ancho.-Tiene adheridos dos sellos de la Chancillería estampados en seco sobre papel.—Hay dos diligencias de notificación de las citadas sentencias á dos criados de Irache, para que no contravengan á ellas ni impidan á la ganadería de Estella pastar en Legardeta, datadas en Estella á 8 y 9 de Octubre del año 1647. - Está este libro medianamente conservado en lo escrito, por haber atacado la tinta al papel, haciendo confusa la lectura en gran parte.-Unido al precedente por el lomo y formando un doble libro con él, hay otro que contiene un traslado fehaciente de los testimonios relatados, obtenido para evitar que el texto del primero desaparezca con el tiempo como parece sucederá si la tinta sigue atacando al papel cual hasta ahora.—Está expedido este traslado á petición del Ayuntamiento de Estella y de orden del Juez de 1.ª instancia de la misma D. Leandro Fernández Montenegro por el Escribano D. Juan Francisco Goñi, que lo firma en Estella á 29 de Abril de 1859.—Libro de 64 hojas de papel escritas y 6 en blanco, encuadernado en piel oscura.-Mide 32 centímetros de alto por 22 de ancho.—Bien conservado, con algún claro entre líneas.

73.—Traslado del proceso seguido con motivo de haber comenzado á intervenir en primera instancia el Alcalde de Estella en una causa criminal sobre rapto, de cuyo conocimiento le privaron los alcaldes de Corte de Pamplona á petición del Fiscal, en 30 de Marzo de 1582, habiendo sostenido dicho Alcalde de Estella su competencia para conocer de todos los asuntos civiles y criminales, y resolviéndose en definitiva por sentencia firme del Real Consejo, de fecha 9 de Junio de 1582, que correspondía conocer al repetido Alcalde de la expresada causa, y mandando se le remitan al efecto los presos y diligencias practicadas.—Está expedido este traslado de orden de dicho Consejo, en Pamplona á 27 de Junio de 1582, por su Secretario Hierónimo de Aragón, que lo firma.-Texto castellano. -Cuaderno de 182 hojas de papel escritas y dos en blanco.-Sin sello ni señal de él.-Mide 30 centímetros de alto por 20 de ancho.-Bien con-

servado.

74.—Testimonio de las Ordenanzas acordadas por el Ayuntamiento de la Muy Ilustre ciudad de Estella, en ella á 9 de Diciembre de 1584, y aprobadas por el Real Consejo de Navarra, en Pamplona á 30 de Marzo de 1585, contra el dictamen muy opuesto del Fiscal, en las que se establece que aunque no asista el Alcalde ó su Teniente á las sesiones concejiles, juntándose las dos terceras partes del Regimiento, se puedan tomar acuerdos por éste; que aunque estando en sesión el Alcalde ó su Teniente, si se salieren, pueda terminarse esa, no pudiendo aquéllos suspender lo acordado por la mayor parte; que si ocurren cuestiones entre los Regidores durante la sesión no pueda sacarlos de ella el Alcalde ó su Teniente á los culpables hasta que se termine el despacho; y que los negocios de la ciudad se traten en el Ayuntamiento y no fuera de él.—Está datado en Pamplona á 2 de Abril de 1585.-Firmado por el Regente y demás del Real Consejo y por su Secretario Juan de Zunzarren.—Contiene la diligencia de notificación al Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de Estella en 9 de Abril de 1585 por el Secretario Escribano Felipe de Galdiano, firmándola todos ellos.—Cuaderno de ocho hojas de papel escritas y dos en blanco, forrado de pergamino blanco.-Tiene una mancha roja donde se puso el sello de la Chancillería, según se expresa en él.-Mide este cuaderno 30 centímetros de alto por 21 de ancho. Texto castellano. -Regularmente conservado, pasándose la tinta en algunos trozos á causa de lo delgado del papel.

75.—Traslado del testimonio reseñado en el número precedente, de las Ordenanzas referidas hechas por el Ayuntamiento de Estella el año 1585.—Autorizado por el Escribano Secretario del Ayuntamiento que notificó el anterior, D. Felipe de Galdiano, y legalizado por los Notarios Fernando de Arbizu y Falces y Martín de Urriza, cuyas firmas y signos lleva.—En Estella á 20 de Diciembre de 1585.—Cuaderno de nueve hojas de papel escritas y siete en blanco, forrado de pergamino escrito de otro libro viejo con notación musical antigua.—Sin sello ni señal de él.—Mide 21 centímetros de alto por 15 de ancho.—Texto castellano.—Bien conservado.

(Concluirá.)

Pedro Emiliano Zorrilla y Echeverría

#### NOTAS DE «GACETILLA DE LA HISTORIA DE NABARRA»

1. Véase la nota 1.ª de mi Estudio: Elemento alienigena en la población del Reino de Nabarra: los Judíos y los Moros («Euskariana», parte 3.ª: Algo de historia).

2. Estos y otros documentos medioevales, los *Libros de fuegos*, p. ej., los he utilizado, y sigo utilizando para la formación de mi *Vocabu-lario histórico de la lengua euskara*, del cual, á título de ensayo, he pu-

blicado algunas series.

En la primera época de mi labor de copias, me guiaba el interés histórico, únicamente; por eso, al transcribir los nombres, no me cuidé siempre de reproducir la ortografía del original, aunque procuré conservar la integridad de los fonemas. He aquí las reglas principales que adopté: 1.º supresión de la u suavizadora de G: Garcia=Guarcia; 2.º sustitución de la ç por la z: Elustiza=Elustiça; 3.º sustitución de la v por la b: Echeberri=Echeverri; 4.º separación de la preposición de, que aglutinada al nombre produce la pérdida de la e de ella ó de la vocal inicial siguiente: de Oloriz=doloriz, deloriz; 5.º sustitución de yll, ill por ll: Allo-Ayllo; Cucuillo=Cucullo; 6.º sustitución de yn, ynn, inn, por ñ: Larrañeto=Larraynneto, Larrañ=Larrainn; 7.º sustitución de x por ch, ts y j, según los casos: Ochoa=Oxoa, Xemen=Semen, Ximeno=Gimeno, Oletsua=Olexua. Después, cuando me ocurrió utilizar mis extractos para estudios lingüísticos transcribí siempre servilmente la ortografía medioeval.

En el presente trabajo salen muchos nombres de persona y lugar. La primera vez que los transcribo, por lo menos, reproduzco la ortografía original, si esta consta en mis notas; en las repeticiones, uso amenudo de la ortografía moderna euskariana y castellana. Si el nombre es basko, y la ortografía medioeval lo desfigura bastante, ó si la forma conservada es distinta de la que hoy conocemos, pongo entre paréntesis la forma conocida, doblemente ortografiada, ó sea á lo castellano y á lo basko, cuando hay lugar á ello y conviene. Los puntos de interrogación indican las lecciones dudosas, y los suspensivos los pasajes en blanco ó ilegibles para mí. Mis noticias referentes á los malhechores y á los sucesos relacionados con la criminalidad y luchas fronterizas están sacadas de las partidas pro expensa comunis y pro justicia facienda. Si las saqué de la cuenta de algún funcionario que no es el Merino, como bayle ó preboste, lo ex-

preso en nota. En las expediciones ó cabalgadas de los Merinos constan los días invertidos, el gasto en dinero y el número de peones y ginetes

que le acompañaron extra familiam suam.

3. El 8 de Junio de 1276 un D. Corbarán de Bidaurre (probablemente el arriba nombrado), prestó homenaje á Messire Eustache de Beaumarchee, Gobernador de Nabarra, á nombre de la Reina niña D.ª Juana, recibiendo en cambio la asignación de «cient cavaillerías» (ciertas porciones de renta impuestas en tierra nabarra con la condición de prestar determinados servicios de índole militar para toda su vida. En el caso de que la Reina quisiese recobrar para sí la tierra de las caballerías, D. Corbarán habría de recibir anualmente en compensación el día de San Miguel dos mil libras de torneses. «E si la dicha Reyna é su marido vos failleciesen en esto, que el dicho seynnor Rey de Franza vos pague cada aynno estas dos mil libras en toda vuestra vida, sirviendo vos estas cient cavaillerías á la dicha Reyna é á su marido ó á sus sucessores....» (Cajón 3, n.º 128).

En tiempo del Virreynato de Beaumarchee, la Ciudad de la Navarrería ó Navarriría (Nabar-Erría) fué destruída por un ejército francés. El nombre de Pamplona se aplicaba genéricamente al conjunto de los barrios, los cuales, además de la citada ciudad, heredera del antiguo municipio romano y perteneciente al Obispo, eran los !lamados Burgos de San Cernin ó Saturnino y de San Miguel y Población de San Nicolás. El elemento baskón habitaba en el Burgo de San Miguel y en la Navarrería; pero en el siglo xiii existían también algunos elementos indígenas en los otros dos barrios. El nombre basko de la ciudad era el de Iruña, extendido después á lo que genéricamente se denominaba Pamplona, ó como dicen hoy los aldeanos al expresarse en castellano, «los Plamponas», recordando tenazmente la antigua división. En las suscripciones del fuero torti per tortum concedido á Tudela firma el Rey Alfonso «ego Adefonsus in Pampelonia» y el Obispo «Episcopus Sancius in Irunia» (año 1127). Beaumarchee retirado ya en Francia, fundó en el Tarn una villa á la que denominó Pampelonne, en recuerdo de la urbe donde tan encarnizados enemigos como fieles amigos tuvo.

- 4. El documento usa generalmente del verbo «llevar», para no incurrir en la anfibiología que produciría en ciertos casos su sentido de «conducir, transportar», prefiero escribir «quitar, robar», etc. El documento emplea en la misma cláusula dicho verbo con su doble acepción dicha.
- 5. El castillo de *Ataun (Atagun, Atahun)* estaba situado en Gipuz-koa pero hubo períodos en que perteneció al Rey de Nabarra, después de la anexión de dicho territorio á Castilla; así, p. ej. el año 1265 era Gobernador del mismo Diego López de Arbizu, que recibía cincuenta cahíces de trigo (tomo I de Comptos, año 1265: «Conto de Semen Martíniz abad de Baigorri, recibidor del pan del Rey en la Merindad de las montañas»).

6. En la lista de castillos que trae languas y Miranda (Diccionario, etc., t. I, p. 209 y sig.s), figura el castillo de Asa, Acxa ó Dacxa sito en territorio de Laguardia. Pero los Libros de Comptos suelen mencionar entre los castillos de la Merindad de Pamplona ó las Montañas, á uno denominado de Aussa, del cual era castellano el año 1265 Miguel Garcia de Aldaz. En el valle de Ulzama existe un pueblecito cuyo nombre es Auza, pero no creo que el castillo estuviese en su término. El Sr. Abella en su artículo sobre Gipuzkoa (Dicc. Geog.-Hist., t. I, p. 321 y sig. ) inserta un texto de Garibay referente á la anexión de Gipuzkoa á Castilla, donde se mencionan los castillos que por este concepto ganó el Rey de Castilla: «.....en la misma frontera (de Vizcaya) le dieron el castillo de Helosua, que en algunas obras por corrupción de la letra se lee Hausa, cuyas ruinas se ven hoy día en la eminentísima montaña suya, llamada Helosua, que está en jurisdicción de la villa de Vergara.....» El Arzobispo D. Rodrigo, dice en «La Estoria Gótica»: «.....et gannó Sant-Sebastián et Fuenterrauia, et Ceguitaghy et Aslucea, Athaun, Iruata et Sant Uicent».

Yo entiendo que este castillo de *Aussa* se levantaba en la frontera de Guipuzkoa, acaso dentro del mismo territorio guipuzkoano, pero no puedo determinar el sitio de su emplazamiento. El año 1265 se le abonaron 20 libras á D. Pedro Sanchez de Ipuzcoa por «retenencia» de los castillos de Aussa y Athaun. El hecho de estar bajo las ordenes de un mismo gobernador ambos castillos, parece indicar que no distaban mucho entre sí.

El mismo año 1265 era Gobernador del castillo de Assa, Don Johan Martínez de Medrano, cuyos emolumentos en dinero ascendían á diez libras. Luego Assa y Aussa eran dos castillos diferentes. Assa viene incluído en la cuenta de los castillos de las Merindades de Estella y de la

Ribera (Conto de Lope Ochoa de los Arcos).

7. El primer libro de Comptos Ileva la fecha de 1265. No contiene ninguna noticia, aprovechable en el presente trabajo. En cambio consigna muy interesantes pormenores acerca de la formación de una «host» en San Juan Pie de Puerto para pelear en Gascuña: compra de caballos y armaduras, de ballestas y saetas, provisiones de boca, paga de mesnaderos, etc., etc. El Rey D. Teobaldo II, regaló al famoso Rico-hombre D. Gonzalo Ibañez de Baztan una armadura que costó treinta libras y para el Rey se compraron un pendón y una lanza, cuyo precio fué diez y nueve sueldos.

El tercer Libro de Comptos aunque lleva el rótulo de los años 1287 y 1297, está constituído por cuentas de diversos años 1286, 1297, 1298, 1311, 1315, 1317, 1319, 1332 y otros más posteriores, al parecer en borrador.

8. Tomo 4.

9. Del francés bannir «desterrar». A ciertos hombres se les desterra-

ba porque eran malhechores; otros se hacían malhechores, porque les habían desterrado á consecuencia de discusiones políticas, amenudo. Banido, banito, (bandido) llegó á ser sinónimo de criminal. También se usaba en aquella época del vocablo *forbanito*, que expresa la misma idea de «extrañado del Reino, del país», origen de la palabra francesa moderna *forban*, que por influencia inglesa suele aplicarse á los «piratas». Otro de los nombres que llevaban los que sufrían la pena de extrañamiento era el de *acotados*. Estos en ciertos casos podían volver, sometiéndose á la ley, ó satisfaciendo la pena que habían procurado eludir evadiéndose. Los banidos en general, eran hombres condenados á pena de muerte que huían; ellos mismos, por tanto, se sometían á un extrañamiento de índole perpetua. Los nombres de algunos criminales solían publicarse por carta en que constaba además del nombre, la pena grave pronunciada; estas cartas se pregonaban en los mercados; en virtud de ellas quedaban fuera de la ley los *encartados*, siendo lícito matarles donde quiera.

- 10. Tomo 5.
- 11. En este Libro de Comptos figuran unas partidas sumamente interesantes, si se refieren, como es muy probable, á Guillermo Annelier, autor del poema provenzal sobre las Guerras Civiles de Pamplona, «It por facer la justicia de Guyllm Anelr é de Jaymes de Burgos por raçon que falsaron la moneda XIII s', XII d. tal escribano q escribió los bienes q fueron hayllados e empados (emparados, embargados) en la casa do moraba Dn Gyllm Anlr, los qoales tiene Don Remon de Salt en comienda II s' (Comp. de Sancho del Tabar, baile de Pamplona). Existe en el mismo Libro el borrador de las cuentas anteriores; el nombre del compañero de Annelier aparece escrito Jaymes de Brucx, y el apellido de Guillermo, sin abreviatura, Aneler. No sabemos cuál fué la pena corporal dictada, caso de que estuviese establecida. Los monederos falsos, según Yanguas (Dicc., t. II, p. 408) hacia el año 1400, tenían pena de muerte, y esta es, al parecer, la que sufrió el infeliz poeta.

Este caso de la falsificación de la moneda, tuvo ramificaciones. En la cuenta de Juan Bretón, preboste de Estella, leo que á Doña Andre Gaylla le fué vendida una ostilla (?) que estaba en el mercado viejo; se dió la orden de prenderla y ella huyó en compañía de su marido Don Beltrán «porque era acusada del fayt de la moneda é fu emparat (embargado) tot lo son». La cuenta de la expendición de cebada del mismo preboste contiene una «emparanza» (embargo) de bienes, de cuya masa formaba parte la casa «do estaba la mayre de Garçia Iniguiz i de Pere Iniguiz carpenters que furent acusatz que facien moneda falsa»; en la lista de objetos embargados aparecen una lanza y una «azcona».

12. Tomo 6.

ARTURO CAMPIÓN

#### NOTAS SOBRE LA BATALLA DE LAS NAVAS

(CONCLUSIÓN)

En esta alianza entró el Rey mal de su grado y nada eficaz hizo contra Castilla. Se ve también que el Rey lusitano, lejos de aprovecharse de la Cruzada para su propio engrandecimiento, como dice Alberico del leonés, permaneció quieto en sus Estados, harto revueltos por sus hermanas, que poco después tantas dificultades le suscitaron, y atento á defenderlos de la codicia del de León, que no sabía distinguir de fronteras cuando salía á

campaña y era temible enemigo para Portugal.

Este último motivo téngole por muy poderoso, si no ya suficiente, para explicar la ausencia personal en las Navas de Alfonso II. Y digo personal porque es el caso que envió un importante contingente de caballos y de infantes, del que parecen olvidarse los que le acusan de haber faltado á sus deberes de Príncipe cristiano. Consta esto por el Arzobispo D. Rodrigo, que escribió: Vinieron también á la misma ciudad (Toledo, donde se reunieron los cruzados) muchos caballeros de las partes de Portugal y copiosa muchedumbre de infantes, que con admirable agilidad sufrieron los trabajos de la jornada y acometían con valeroso ímpetu.

Y no fueron sólo caballeros y copiosa muchedumbre de hombres á pie los que del vecino reino concurrieron á tan gloriosa empresa; asistió también, y probablemente como General suyo y en representación del Monarca, un Infante de Portugal. El Abad de Tresfuentes consignó: Tres vero reges de Castella, de Aragone et de Nauarreis et DOMICELLUS Portugalliæ venerunt et ceperunt Alarchios et allia tria Catachoma Beneventum et Fetram Bonam.

Ahora bien: Carlos Dufresne, en su Glosario de la media é infima latinidad, prueba que la palabra domicellus correspondiente á la castellana doncel que aquí se aplica á los hijos de los caballeros, fuera de España servía solamente para designar á los hijos de los Reyes. Por lo que es evidente que Alberico quiso referirse á un Infante.

El Marqués de Mondéjar opone á este supuesto el ser imposible que Alfonso II, cuyo matrimonio se efectuó en 1208, tuviese un hijo de edad de ir á la guerra. Pero olvida el sabio prócer que por aquellos tiempos vivía, y en toda la fuerza de la edad, que empleó en guerras y caballerosas

empresas, un tío carnal del Rey Iusitano, hermano de su padre don Sancho, el Infante de Portugal D. Fernando, conde de Flandes por el derecho de su mujer doña Juana, hija y heredera de Balduino, emperador de Constantinopla.

Este D. Fernando, que tres años después se halló en la batalla de Bovinas, junto á la ciudad de Tornay, en la que fué hecho prisionero por el Rey de Francia, vencedor en aquella jornada del Emperador Otón, paréceme verosímil que fuera el Infante aludido por Alberico. De donde resultaría que Portugal concurrió á la gloriosa expedición, según testimonios de coetáneos y testigos, con muchos caballeros, copiosa muchedumbre de infantes y un Príncipe de la Real familia, el único, aparte del Monarca, que estaba en edad de tomar las armas.

Véase cuán de ligero afirmó Núñez de León la ausencia en la Cruzada de todo auxilio portugués. El mismo cronista consignó en otra parte de su relación que: muchos caballeros portugueses se hallaron en ella (en la batalla de las Navas), según se halla en Memorias de Castilla y de Portugal.

No faltó, sin embargo, en lo antiguo quien, separándose en este punto de la corriente iniciada entre los cronistas por Duarte Núñez, al afirmar la ausencia de Portugal en la Cruzada iniciada por el Rey de Castilla, consignara terminantemente el envío por parte del lusitano de socorro importantísimo de hombres de guerra á la memorable expedición. Fray Antonio Brandaón consignó el hecho, usando las palabras que acabo de subrayar y señaló también, en justificación de la ausencia del Monarca, lo muy turbada que á la sazón estaba la tierra portuguesa.

En cuánto se ha de apreciar, respecto al número de combatientes este socorro importantísimo, cuestión es directamente relacionada con otra de carácter harto más general é importante como es el cálculo racional de lo que por aquellos tiempos, y aun durante toda la Edad Media española, se consideraba como un ejército numeroso.

Hasta no ha mucho se mantuvo por nuestros historiadores la creencia basada en los dichos hiperbólicos de los cronistas, de que los reyes y caudillos, tanto cristianos como infieles, comandaron en las campañas de la reconquista grandísimos núcleos de tropas, verdaderos ejércitos de Jerjes que hubieron de sumir en sus ondas vivientes los territorios y ciudades, y de producir al encontrarse en batalla, estruendosas hecatombes.

Hoy la crítica rechaza estos supuestos, reduciendo, en la inmensa mayoría de los casos, las muchedumbres inmensas de que nos hablan las crónicas á lo que hoy llamaríamos columnas de 2, 5, 10 ó 20.000 combatientes. Aparte de la documentación de los Concejos y otros testimonios escritos, que no dejan lugar á duda, la escasa población de la península, la imposibilidad de alimentar en tierra pobre los supuestos centenares de millares de hombres, la total devastación y ruina que, dada la manera de hacer la guerra en aquellos siglos hubiera supuesto el paso por campos y ciudades de tamañas avalanchas humanas y otras consideraciones no menos convincentes, inducen à tener por fantásticas las cifras hasta hace poco juzgadas verosimiles.

El buen sentido de Garibay redujo, por lo que hace á la Cruzada contra los almohades, á número relativamente pequeño los combatientes castellanos. El mismo rey D. Alonso-escribió-congregó catorce mil caballos sin muy mucha infantería y sin las gentes de Navarra y algunos

de Portugal.

Pedro Comich dice, que el Rey de Aragón trajo 3.500 de á caballo y 20.000 peones, añadiendo que de éstos, la mitad eran aragoneses y la otra mirad catalanes, y de los caballeros, 500 solamente de Aragón y

3.000 de Cataluña y feudos ultrapirenáicos.

Don Alfonso VIII, en su carta al Papa dice, sin embargo: «Inde procedentes pervenimus ad Salvamterram; ibique pervenerunt ad nos Rex Aragonum qui de suis hominibus non duxit in exercitum nisi tantum milites generosos et Rex Navarre, qui similiter vix fuit in exercitu de

suis plusquam ducentis militibus comitatus.»

De cuyas palabras se deduce que las fuerzas aportadas por Aragón y Navarra consistieron en solo caballeros, acompañados, claro está según uso de la época, de sus escuderos, pajes y mesnadas. Por ser muchos los señores feudatarios del Rey de Aragón, pudo constituir éste una ala entera en la formación que se adoptó para ofrecer la batalla á los infieles y por ser poco más de 200 los que comandaba D. Sancho de Navarra se le agregaron para formar el ala derecha los Concejos de Segovia, Avila y Medina.

Las crónicas árabes no exageran menos que los cristianos el número de combatientes de una y otra parte. Es común en ellas comparar los ejércitos enemigos á nubes de langostas que obscurecen el sol y cubren al pararse cuanta tierra es dable divisar desde las alturas. Respecto á la batalla á que me vengo refiriendo, tanto Abdel-Halim en su Historia de Fez como Aliben-Muhamed, ponderan hasta lo inverosímil el número de combatientes. Tocante á los sarracenos, dicen ambos que Miramamolín reunió para esta empresa tanta muchedumbre de Caballería y de Infantería como nunca otro Rey hubiera congregado, pues iban en su ejército 160.000 voluntarios entre caballeros y peones y 300.000 soldados de tropas almohades, zenetes y alárabes. A seguida aseguran que de toda esta muchedumbre no se salvó nadie, excepto Aunasir y un caballero que le prestó su cabalgadura, con lo cual se ve lo disparatado de la enumeración, no habiendo tiempo material en unas cuantas horas para que los cristianos acabasen con tanta gente, aunque la supusiésemos indefensa y parada. En cuanto á

las bajas del ejército cruzado nada dicen estos cronistas ni tampoco los códices arábigos que se guardan en la Biblioteca escurialense.

Cabe, pues, suponer que un contingente de 500 á 1.000 hombres portugueses, bastase para que este auxilio se apellidase *importantísimo* por Brandaón.

En cuanto á los caballeros, súbditos del Rey de León, que de modo individual concurrieron á la gloriosa empresa, muchas son las memorias antiguas que han conservado sus nombres y la mayor parte fueron recogidas por Gándara. En las relaciones de la época á que me vengo refiriendo se citan también dos ricos hombres, que aun cuando con el Rey de Aragón vinieron como vasallos suyos, eran originarios de Galicia, D. García Romeu y D. Aznar Pardó.

Era el primero nieto de D. García Romeu, hijo á su vez de D. Vasco Romeu, señor de esta casa y solar, junto á la villa de Noya. Este D. García Romeu había pasado á Aragón y fundado una importantísima línea de su apellido. Su nieto mandó en las Navas la vanguardia del ala izquierda encomendada al Monarca aragonés, y antes hizo en compañía de D. Aznar Pardó el reconocimiento del paso de la sierra, cuando el pastor se presentó á los cristianos para señalarles el camino. Ambos hechos atestigua en su crónica el Arzobispo D. Rodrigo y fueron recogidos por la llamada de Alfonso *el Sabio*.

Don Vasco Romeu, tío de D. García, como hijo que fué de D. Paio Romeu, hermano de D. García, que pasó á Aragón, se halló también en la batalla con los criados y escuderos de su solar. Dicen memorias antiguas que por este hecho de armas y el de Baeza, al que también concurrió, adoptó por armas la cruz de gules flordelisada y la bordura de la misma cargada de ocho sotueres de oro. (1)

D. García Romero también parece que modificó su blasón en memoria del triunfo de las Navas. Mosén Jaime Febrer, en las trovas que compuso referentes á la batalla, dice hablando de él:

«Richom d'Arago es Garci Romeu que porta en l'escut n roquet de blau, sobre camps dauat, é aya deix, con veu, contra vostran gust disgustat lo viu,

<sup>(1)</sup> La bordura y los sotueres, llamados cruces de San Andrés, fueron signos generalmente adoptados por cuantos caballeros se hallaron en la toma de Baeza.

perque li fet traure
contra sou decoro
de sa tenda un home:
é aixi fet un toro
tres tibons de foch,
declarant, con deu,
la fet qu' en les Naves
la memoria trau
cremant ab son pare
la palench del Moro:
lo desafía
ab cólera gran;
mes lo Rey li diu:
Non sent nostra tenda,
non y ha desafiu.»

Los últimos versos aluden al lance acaecido á este famoso rico hombre en el sitio de Játiba, cuando tan gravemente se ofendió de que por mandato de D. Jaime *el Conquistador* sacasen de su tienda á un soldado que, luego de matar á otro en presencia del Rey, se había refugiado en ella.

Don Aznar Pardo, asímismo originario de Galicia (de los Pardos de Cela) y como D. García Romero al servicio del Rey de Aragón, se distinguió tanto en la Cruzada, que el Arzobispo, la Crónica general, y después los historiadores y analistas consignan de modo especial su intervención.

También Jaime Febrer le dedicó una trova en que se dice:

..... é por esta acció los tres bastons verts qu' en l' escut tenía encesos los posseu desde aquest día los seus descendents com á nou blasó é la qu' es de la casta verdader Baró.

Menciona asimismo D. Rodrigo Jiménez de Rada á dos hermanos del linaje de Osorio, llamados Gonzalo Ruiz y Rui Pérez de Villalobos. Fueron hijos de D. Osorio Martínez, nietos de D. Martín Osorio y biznietos de D. Pedro Osorio, que de Galicia fué á establecerse á León.

Gándara consignó á D. Fernán Gutiérrez de Castro, de la gran casa de Lemos, como asistente á la batalla de las Navas. No aparece así en el nobilario del Conde D. Pedro, en el que se hace elogio de este caballero, Alférez mayor del Rey de León, D. Alfonso IX. Esta dignidad hace suponer que más bien estaría unido á un soberano cuya actitud fué tan diferente á la que era de esperar de un príncipe español. Por otra parte, es muy posible que por aquellos años estuviese en Africa, á donde pasó muy mozo, como el mismo Conde escribió. Quizá se le confundió con su cuñado D. Suero Téllez de Meneses, marido de D.ª Sancha Gutiérrez de Castro, el cual consta hallóse en la Cruzada.

De la casa de Camaño, una de las más antiguas de Galicia, se encontraron en las Navas Fernán García, señor de la Casa, y su hermano Rui García, hijos de D. Sancho García de Camaño, el que se halló en la empresa de Almería como capitán de la nobleza gallega, bajo la conducta de D. Fernán Pérez de Tava. El Arzobispo los nombra en su relación y consigna el hecho de haber sido uno de estos caballeros (Fernán García) el que detuvo al Rey de Castilla cuando, creyendo éste perdida la batalla, quiso arrojarse á morir entre los moros. Rui García de Camaño casó en Castilla y fué el tronco de la familia de Camacho en Andalucía.

Fué también á la cruzada Diego López de Lemos, noveno señor de esta casa, hermano del Maestre de Santiago D. Sancho Fernández de Lemos, el muerto en Alarcos, é hijo de Alonso López de Lemos y de doña Mayor de Novoa. De éstos procedieron los condes de Amarante.

De la casa de Maceda, de Limia, aparece como caballero cruzado don Suero Yáñez de Novoa, hermano del Comendador de Calatrava que acabo de nombrar; casó con D.ª Estefanía Ponce de Babón.

De los Taveras, progenitores de los antiguos marqueses de Malagón, Gonzalo Páez Tavera, hermano de Rui Páez Tavera, á quien mató el conde D. Enrique de Lara.

De los Limas, los dos hermanos Juan Fernández y Rui Fernández, llamado éste Cadorniz, de quien desciende el linaje de Cadórniga. Fueron hijos de Fernando Arias y de D.ª Teresa Bermuis, hija del conde D. Bermuis de Trava y de D.ª Teresa Enríquez, hermana ésta del Rey de Portugal D. Alonso Enríquez.

Según el conde D. Pedro, se halló en la batalla de las Navas, como cruzado, Fernán Pérez Varela, llamado el del Capelo, perteneciente á la antigua familia de su apellido en el reino de Galicia.

También concurrieron, según Gándara (que vió diplomas muy antiguos que lo acreditaban), D. Diego Gómez Messia, rico-hombre; Ricardo Salgado, D. Sancho Román de Lugo, asimismo rico-hombre de León y Montero mayor de este Reino; el conde D. Rodrigo Froila, al que también cita Argote; Juan Raimúndez de Figueroa, hijo de Gonzalo Pérez de Figueroa,

Alférez del Emperador D. Alfonso; D. Per Arias de Saavedra, rico-hombre y Mayordomo de D. Fernando II de León, y su hijo D. Fernán Pérez de Saavedra.

Los caballeros portugueses de que nos quedan memorias fidedignas como concurrentes á la gran expedición guerrera promovida por D. Alfonso VIII, son muchos y dignos de enumeración menos concisa, por lo que formarán en capítulo aparte.

JOAQUÍN ARGAMASILLA DE LA CERDA

(De la Revista de Historia y Genealogía española.)





## SECCIÓN 3. ARTE

## LAS ESTOFAS HISTORIADAS DE GAZÓLAZ

Entre todas las artes ornamentales de la antigüedad, es la del bordado la que menos atención ha merecido á los estudiosos observadores, tal vez debido á la condición deleznable del objeto en sí mismo, tal vez también á que fueron los bordados antiguos y tapices los primeros tesoros artísticos que emigraron de España, de donde se desprende que no es fenómeno reciente la sagacidad y astucia de los tasadores diocesanos, venciendo del esmero de ciertas autoridades en conservar para Dios lo que es de Dios, y evitar que los ornamentos sagrados pasen á servir de alfombra del judío ó edredón del protestante.

El modernismo de toda especie y muy principalmente en el arte, ha traído consigo una depravación de gustos, una estragación de sentido estético, un desequilibrio artístico, de los cuales no acierto á precisar quién sale peor librado, si la fantasía que labora por el ideal, el instinto de imitación ó el sentido común. Aun cuando la naturaleza siga ofreciendo motivos de inspiración al artista, aun cuando la fantasía refrenada por el buen gusto pudiera, como en tiempos mejores, batir sus alas, es lo cierto que el ideal modernista está en lo anormal, absurdo, extravagante ó exagerado. El desequilibrio se manifiesta con tendencia subjetiva más que puramente idealista: final de esa tendencia, el interés industrial.

El testimonio de ello lo estamos palpando á diario; es una novedad, otro rasgo modernista: la vil imitación: el barro vidriado ó el azulejo esmaltado de nuestros días, pretendiendo competir con el oro repujado ó con las piedras preciosas. Ahora, de pocos años á la fecha, cuando los trafi-

cantes de antigüedades apelan al último argumento para lograr que se les ceda un objeto cualesquiera en que ha fijado la codicia su ojo de lince, ofrecen en compensación, además de una suma más ó menos irrisoria,

otro objeto igual al que pretenden llevarse. Semejante proposición sería ridícula si no fuese depresiva para la tasación intelectual de la persona á quien se trata de convencer. ¡Admirable abnegación! ¡Altruismo singular! Llevarse un cuadro, un tríptico, una escultura, un tapiz, un ornamento «viejo é inútil», pagando con esplendidez «Soi dissant» y además regalarnos «otro nuevo, igual, idéntico»......

El sistema se ha desacreditado apenas puesto en práctica, y su fracaso ha merecido más cuchufletas que las soñadas victorias del caballero manchego dispersador de rebaños lanares.

Por fortuna fracasó también esa artimaña en más de una ocasión al pretender los tasadores diocesanos llevarse de la Parroquia de Gazólaz los cuatro magníficos bordados reproducidos en las dos fototipias que repartimos con este cuaderno; acababa de estrellarse la tenacidad de un anticuario ante el tesón del virtuoso párroco de Gazólaz, cuando por segunda vez tuve en mis manos esos primorosos paños tan admirables como los que en la Iglesia Primada de España se conservan (los cuales también me son conocidos) y creo (si no me ciega la pasión) que ni los ornamentos toledanos, ni los de la Seo Zaragozana, aventajan á éstos en mérito y perfección, en colorido, en composición y dibujo y hasta en estado de conservación, aun cuando aquellas insignes Catedrales superan en cantidad de tales ornamentos á la humilde Parroquia citada.

Pertenecen en la indumentaria sagrada esos vestigios al grupo llamado de *ornamentos diaconales*, por corresponder á dos dalmáticas gemelas en cuyos petos aparecen los bordados de San Lorenzo y la Virgen y en los espaldares los de dos Evangelistas.

Hasta el siglo V pocos datos existen acerca de la indumentaria sagrada: en la sexta centuria encontramos ya el hecho de ser blancos los ropajes de ese carácter; sobreviene luego la determinación de formas; en el siglo IX aparece la variedad de colores; en el XII se establecen con escasas variantes los que siguen hoy en uso; y en los comienzos del siglo XIII el Papa Inocencio III determina el empleo de cada color fijando estos á las distintas festividades.

Parece ser que el origen de la indumentaria sagrada arranca en parte de la romana profana; la evolución de ésta á aquélla sería tarea prolija, que sustituímos citando entre las prendas de uso del pueblo y autoridades en Roma, el cingulum, la lacerna, la clámide, la toga, la dalmática, la stola y la pænula. Algunas de estas prendas han sufrido escasa alteración especialmente las dos primeras y la última citada. La dalmática se asemejaba á amplia túnica con mangas holgadas y mucho adorno en los bordes merced al empleo de anchas tiras coloreadas; se cree por algunos autores que esta prenda procede de la Dalmacia, donde ya parece se empleaba en el siglo II y aunque alguien afirma que en el siglo III la usaron

los cristianos en Roma, encuentro discutible la especie, dadas las circunstancias de persecución y culto secreto en las Catacumbas, bien conocidos una y otro por lo que afecta á los primeros siglos de nuestra iglesia.

Las principales variantes que ha experimentado en su forma esta prenda consisten en las mangas y largura; las primeras han ido agrandándose en anchura, hasta desaparecer, subsistiendo una abertura en cada costado la cual también ha ido prolongándose hasta separar por completo los paños de pecho y espalda. La largura llegó á prolongarse hasta los piés, habién-

dose reducido después á las actuales proporciones.

Los bordados y estofas, casi siempre historiados, proceden de Oriente y su propagación á Occidente coincide con la época bizantina; desde entonces todos los pueblos de la antigüedad han cultivado esta rama del arte en una ú otra forma, y no sólo se dedicaron á ello habilísimos bordadores de imaginería, sino también blancas manos de linajudas y elevadas damas, Reinas inclusive, para enaltecer de esta manera la majestad del culto y testimoniar su esplendidez y sus creencias.

Hoy los bordados de remotos siglos se clasifican como vestigios raros y curiosos. «Si después de los perfeccionamientos mecánicos el bordado »no interesa más que rara vez desde el punto de vista del arte, es porque »se ha convertido en una rama industrial de gran importancia.» (J. R. Mé-

lida.-Vocabulario-Madrid, 1888.)

Los tejidos principales empleados para ornamentos sagrados se denominan de *estofa* si contienen dibujos ó figuras en seda ó lana (a); cuando las figuras corresponden al reino animal, se les califica de *estofa historiada*. *Bordado* se dice de toda labor de ornamentación que cubra total ó parcialmente el tejido y se efectúa por medio de la aguja; á estas denominaciones corresponden los paños de Gazólaz.

Entre las diferentes clases de bordado se conocen las de aplicación ó sobrepuesto, de realce, de canutillo, de cadeneta, de punto plano y al pasado, al cual precisamente pertenecen las reliquias á que venimos re-

firiéndonos.

«Los bordados de la época románica son sencillos, pasando el hilo de »seda encima de los de plata ú oro y debajo de la tela sin que éstos la »atraviesen; se usa la cadeneta para bordar con seda de color; en la época »ojival se hallan muchos bordados de sobrepuesto que ya se iniciaron en »fin de la románica y continúan los anteriores con mucha fineza; bien en»trado el Renacimiento empieza el bordado de gran realce y el de canu»tillo, del cual se hace mucho uso en la actualidad.» (P. F. Naval.—Arqueología.—Santo Domingo de la Calzada, 1903.)

De qué manera, de qué talleres procedan esos estimabilísimos vesti-

<sup>(</sup>a) La disciplina eclesiástica prohibe hoy la lana en los ornamentos.

gios no hemos podido poner en claro; ni en la parroquia que los custodia con grande estimación, ni en parte alguna de las en que hemos investigado, ha sido fructuosa nuestra tentativa; si fueron donativo regio como merecen serlo por su intachable ejecución y por la resistencia con que soportan la acción de los siglos, constarán las noticias apetecidas en los libros de Comptos Reales, los que no hemos podido consultar por desconocer fecha aproximada siquiera de su ingreso en la parroquia.

Figuraron con grande admiración del público estas riquísimas piezas en la sección 8.ª—tejidos, tapices y bordados—de la Exposición de arte retrospectivo celebrada en esta Capital el año 1883 y atribuyóseles la data del siglo xvi. Tomando ésta como cierta, dada la competencia de los organizadores de aquella magnífica Exposición, y aceptando también como probable el que procedan de donativo, habríamos de convenir en que fueron importadas y no elaboradas en Navarra, porque ningún indicio existe que nos autorice á creer trabajados aquí por profesionales esos paños, en el caso de ser completos los datos que acerca de los bordadores de imaginería hallamos en el Diccionario histórico de bellas artes en España que hace más de un siglo escribió el Sr. D. Juan Agustín Cean Bermúdez y editó la Real Academia de San Fernando.

Los bordadores de imaginería conocidos que laboraron en España durante el siglo xvi fueron los siguientes:

El maestro Xaques, hasta el año 1502.

Alonso Hernández

Hernando de la Rica

Juan de Talavera

Marcos de Covarrubias

Martín Ruiz

Pedro de Burgos

Esteban Alonso, hasta el año 1526.

Nicolás de Villegas

hasta el año 1563.

hasta el año 1514.

Juan de Salas Bartolomé Muñoz, hasta el año siguiente.

El P. Fr. Lorenzo de Monserrate, hasta el año 1576.

Diego Rutiner, hasta el año 1585.

Camiña

hasta el año 1593.

Ochandiano

Simón de Aspe, hasta el año siguiente.

De los ocho primeros podemos afirmar residieron y trabajaron en Toledo; los dos siguientes en Granada; el 11.º en Segovia; los dos siguientes en Escorial; y los tres últimos en Burgos.

Desde el segundo al séptimo de los citados consta que trabajaron por

### BOLETIN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE NAVARRA

Lám. 3.





Fot. Hauser y Menet - Madrid

ORNAMENTOS RELIGIOSOS de Gazolaz (Navarra) cuenta y orden del Cardenal Cisneros muchísimas estofas historiadas de notable perfección, en Toledo, con destino á aquella Catedral.

El siguiente, Esteban Alonso, laboró durante mucho tiempo en el mis-

mo punto por cuenta y orden del Cardenal Fonseca.

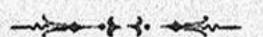
Fray Lorenzo de Monserrate y Diego Rutiner, sucesor de aquél, merecieron de Felipe II muy señaladas mercedes como directores del taller de bordados ornamentales del Escorial, que llegó á constar de cuarenta oficiales escogidos en el conocimiento de este arte, entre los cuales descollaron por su maestría Juan del Castillo y Juan Pérez.

Al lado de los citados podrían figurar también en la misma centuria un bordador, de apellido Rosales, Lucas de Rosicler, Felices de Vega, Gabriel Pérez y Francisco Gil, que no se concretaron á trabajar en el Escorial, sino que llevaron á cabo muchos bordados para diferentes Iglesias de

España, de lo cual no quedan pormenores.

Desgraciadamente las estofas historiadas de Gazólaz no ostentan firma ni iniciales, circunstancia que por ahora oculta misteriosamente el nombre del inspirado artista confeccionador de aquellas notabilísimas reliquias.

JULIO ALTADILL



### LA ARQUEOLOGÍA HISPANA

EN LA

### «HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES»

Los que nos honrábamos con la amistad del insigne maestro D. Marcelino Menéndez y Pelayo pudimos advertir, desde hace poco tiempo, que prestaba particular atención á la Arqueología patria, lo cual no era de extrañar, dado que aquella privilegiada inteligencia se interesaba por todo lo que fuera progreso científico, aunque fuese en ramas del saber distintas de las que especialmente cultivaba, y que los descubrimientos de antigüedades en nuestro suelo y los estudios que han motivado, por parte de investigadores propios y extraños, han sido tantos y tales en los últimos años, que forzosamente habían de no serle indiferentes á un cultivador de las ciencias históricas tan general y tan sagaz. Supimos luego que sus informaciones y el afán con que se procuraba ciertos libros y monografías reconocían por causa la refundición que estaba haciendo de la Historia de los Heterodoxos Españoles. Y salió, por fin, á luz el tomo I de la misma (1), el cual contenía tan sólo, en 450 páginas, los PROLEGÓMENOS: CUADRO GENERAL DE LA VIDA RELIGIOSA EN LA PENÍNSULA ANTES DE LA PREDICACIÓN DEL CRISTIANISMO.

Basta este título para dar á entender que el autor ha buscado en la Arqueología los materiales necesarios, materiales hasta hoy dispersos, y que, ordenados y utilizados por él, forman un conjunto de grandísima novedad y de capital interés.

Por esto, desde que se publicó el libro me propuse dedicarle algunas líneas en esta *Revista*, y quería hacerlo sin esperar á la aparición del tomo II, para el que anuncia aquel interesante apéndice, relativo á los principales hallazgos arqueológicos, y del cual me hablaba el autor en una carta escrita pocos dias antes de que la muerte, inesperada y prematura-

<sup>(1)</sup> Historia de los Heterodoxos españoles por el doctor D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Segunda edición refundida. Tomo I, 8.º, 516 págs. Es el tomo I de obras completas. Lleva al frente el retrato del autor de fotografía de Kaulak y heliograbado de Dujardin con facsímile de la firma al pie.

mente, nos le arrebatara, dejando en el saber universal y en el afecto que

todos le profesábamos hondo vacío.

Lo dicho justifica también que lo que debió ser una nota blibliográfica venga á ser homenaje, modesto como mío, que contribuya al que tributa á la memoria de D. Marcelino Menéndez y Pelayo esta *Revista*, alentada

por su gran espíritu de observación y de crítica.

No voy á hablar de este libro más que desde el punto de vista de la Arqueología, el único que mis débiles fuerzas alcanzan, dejando el aspecto histórico y el sociológico para quien mejor pueda apreciarlos. Por esto nada digo de las interesantes *Advertencias preliminares*, que se refieren por entero al cuerpo de la obra refundida, y no á los *Prolegómenos*, de que quiero ocuparme.

Declara el autor, en nota al título de los *Prolegómenos*, que «este trabajo es enteramente nuevo», pues de las «cuatro págínas» que en la primera edición de la obra dedicó al asunto, apenas ha podido «conservar al-

gunas frases».

Posiblemente, cuando comenzó esta refundición, deseoso de ampliar con nuevas noticias aquellas cuatro páginas, no pensaría escribir más de 400, y aun dejar material para otro tomo. Forzoso es que, engolfado en el remoto pasado, viera el cuadro de proporciones mucho mayores de lo que acaso pensaba, así que fué descubriendo la rica variedad de sus motivos y los miles de detalles que solicitaban su atención; acaso ni él mismo se dió cuenta de lo desmesurado de su labor al quilatar la de los demás en materia que ofrece tan abundante bibliografía, sin que en ella se registre una sola obra verdaderamente completa, de conjunto y de resumen ordenado, que excuse de consultar tanta y tanta monografía, tanta y tanta noticia dispersa en libros varios y en revistas. Ante tal dificultad, que á escritor menos animoso hubiese arredrado, tomó el partido de levantar por sí, con tales elementos, el edificio que otros no levantaron y sacar de él la doctrina que buscaba. Quizá sea éste el mayor mérito del Sr. Menéndez y Pelayo en el presente libro, y es, desde luego, la razón de lo extenso de su trabajo. Mas si reparo hubiera de ponerse á un docto escritor por haber sido extenso, por ello habriamos de ensalzarle en caso como éste, pues, al paso que traza el cuadro de las creencias religiosas en la Península antes de la predicación del Cristianismo, traza metódicamente el de la Arqueología ibérica, con lo cual ha prestado señaladísimo servicio á los aficionados, para quienes esas magistrales páginas servirán de orientación, á falta de un manual que acaso no se ha escrito porque los momentos actuales son todavía de preparación y de espectativa, en vista de los varios descubrimientos que frecuentemente se suceden en nuestro suelo, donde durante largo tiempo fueron, en su mayoría, raros y casuales, y de las distintas hipótesis que respecto de ellos se formulan.

En cuanto al asunto de estos Prolegómenos, desde la primera edición de los Heterodoxos (1880 á 1882) se han publicado en España, por el señor Costa los libros Mitología y Literatura Celtohispana y los Estudios ibéricos; en Portugal, por Sr. Leite de Vasconcellos la extensa obra Religioes da Lusitania; y algún trabajo suelto, como el del Sr. Siret, Réligions néolithiques de l'Iberie. Como estos autores, el Sr. Menéndez y Pelayo ha puesto á contribución la Arqueología peninsular, pero lo ha hecho de un modo más general, y valiéndose siempre de lo mucho que sobre ella se ha escrito, ha hecho en suma una exposición crítica y ordenada, que da como en embrión un sistema de la misma.

El cuadro no puede ser más completo ni variado. Sujetándose el señor Menéndez Pelayo al orden que la materia misma impone, divide su trabajo en dos partes: Prehistoria é Historia. Incluye en la primera, además de los períodos paleolítico y neolítico, «las primeras edades del metal, que llaman algunos Protohistoria», calificativo que rechaza porque, á su juicio, «no puede existir verdadero conocimiento histórico cuando no existe cronología». Trazado este plan inquiere los primeros indicios de la religiosidad del hombre cuaternario, ocupándose de las pinturas y esculturas del período paleolítico, especialmente de la cueva de Altamira y del fetichis-

mo y el totemismo que sus figuras de animales representan.

Largas páginas dedica luego al culto de los muertos en la edad neolítica, examinando, tanto las cavernas naturales y artificiales y los signos y dibujos que suelen verse en ellas, semejantes á los de ciertas tribus salvajes de Africa, de América y de Australia, como los dólmenes, en cuya geografía y particularidades se detiene. Trata de las antigüedades de Galicia y de las supersticiones relativas á las piedras oscilantes ó sea la litolatría. Las trepanaciones prehistóricas y las perforaciones cranianas son temas que ha ilustrado con oportunas citas de escritores españoles de otros tiempos y con las conclusiones de los modernos. Los descubrimientos de los hermanos Siret en el Sudeste de España le dan motivo para examinar los ritos fúnebres en las primeras edades del metal, los ídolos neolíticos, los símbolos y demás indicios del culto al sol en los tiempos prehistóricos. Hace brillante y clara exposición de las hipótesis formuladas sobre la cronología prehistórica de España por Luis Siret y por su impugnador Déchelette, el primero suponiendo que la civilización de los neolíticos se debe á las influencias de celtas y fenicios y el segundo suponiéndola directa de las gentes del mar Egeo. Se ocupa, por último, de la Prehistoria de las Baleares, deteniéndose en el culto al toro que indican las cabezas de Costig, é ilustra luego con curiosas páginas la prehistoria de las islas Canarias sacando á luz interesantes y olvidados textos.

Con suma cautela y sana circunspección camina el autor por los obscuros tiempos prehistóricos, á cuyos hondos problemas aporta la clara luz

de sus juiciosas observaciones y de los datos que con su habitual diligencia y vasta erudición supo recoger en libros varios de los últimos siglos, y de los cuales suelen no acordarse los arqueólogos. Discurre sobre todos los aspectos del tema: la industria primitiva, sin olvidar las referencias que ya en el siglo xvi hicieron escritores españoles de las hachas de piedra; el arte y sus posibles fuentes; la simbología y sus interpretaciones; las razas primitivas de España desde el punto de vista antropológico, y en cuanto á lo que constituye su objetivo, empezando por negar la hipótesis de los materialistas, como Mortillet, de que el hombre paleolítico no poseía ninguna forma de religiosidad, dice: «A los hombres de esta época parece imposible negarles el sentimiento religioso cuando tuvieron el del arte en el grado que lo manifiestan las pinturas de las cuevas francesas de la Dordoña y de las nuestras de la provincia de Santander...»; y discurre sobre la posible simbología de tales pictografías, como asimismo sobre los cultos, especialmente el tributado á los muertos por los hombres de los períodos subsiguientes. Hace notar el error, mantenido en Francia y en España durante mucho tiempo por el romanticismo, de llamar célticas á las construcciones más características de la edad prehistórica como son los dólmenes en los que se pretendía ver altares druídicos, y como sepulturas que son los estudios.

Al llegar á la época histórica en la que los clásicos, para él familiares, y las inscripciones le marcan camino más firme y horizonte más claro, su trabajo es, por lo mismo, más sintético y más concretamente ceñido á su

asunto.

(Concluirá.)

José Ramón Mélida.

(De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.)





## SECCIÓN 4.º-VARIEDADES

### OTRO LIBRO DE ITURRALDE

De verdadero acontecimiento bibliográfico cabe calificar sin temor á censura, la aparición del mágico libro, volumen primero de las obras de D. Juan Iturralde y Suit (s. g. h.), nuestro siempre llorado Vicepresidente, nuestro amigo idolatrado, nuestro maestro, director, modelo..... nuestro todo, porque Iturralde lo fué todo en este recinto, absolutamente todo, sin el cual los que le sobrevivimos, más parecemos sus huérfanos que sus discípulos.

Por exigencias agenas al deseo de la respetable familia Iturralde, este volumen primero aparece después del segundo, *Prehistoria*, que conocen ya nuestros lectores. La índole de su contenido es muy distinta de la de aquél, pero creemos que dado su carácter ha de despertar en la generalidad del público mayor avidez por conocerle y conocer los que le van á

seguir.

El título de esta nueva producción es: Cuentos, leyendas y descripciones euskaras; y su desarrollo es el siguiente: Prólogo de D. Arturo Campión: 1.º El hombre. 2.º Sus obras.—Dedicatoria: A mis hijos.— Junto al hogar.—La batalla de los muertos.—El ruiseñor de Errotazuri.— La ínsula de los Penelópidas.—Del porqué los franceses cuando se ocupan de España, carecen de sentido común.—El organista loco de Iranzu.—Los perros de Martín Abade.—El triunfador de la muerte.—La paciencia y la limosna.—Las lágrimas de la tribulación.—La felicidad.—Las voces del viento en los Pirineos navarros.—Las brisas de los montes euskaros.—La Selva. Arguiriko-Eliza.—El padre Saturnino.

El libro constituye un volumen en 8.º de CCIV + 213 páginas, editado en condiciones tipográficas excelentes, en los talleres de D. Jesús García,

de esta capital.

Con mayor claridad que en la *Prehistoria*, se delatan en las páginas del volumen que nos ocupa los tres grandes amores que llenaron el alma de Iturralde: RELIGIÓN, PATRIA Y FAMILIA. Esa trinidad venerable ocupa é inspira, invade y rebosa hasta la última desde la primera las líneas todas del libro maravilloso; quien lleve en sus venas sangre vasca y no se impresione con esos capítulos,

«ó no tiene corazón ó será de bronce ó peña»

El Dios de Iturralde, el arraigo de sus creencias anudadas á su corazón como raíces de añeja yedra, la seductora modestia típica de sus palabras, la sencillez de sus actos en todos momentos, la pletórica idolatría reservada á sus montañas, la veneración sentida hacia nuestro pasado, la vivacidad de su ingenio siempre correcto, la caballerosidad invariable é innata de sus pensamientos, palabras y obras, cuanto era Iturralde, todo tiene su reflejo, su semblante, en las páginas de este su libro, en términos tales que me parece una resurrección espiritual y corpórea de aquel grande hombre.

Iturralde está vivo en sus trabajos para quienes le oyeron y entendieron en vida; respira en ellos, palpita en ellos, se le escucha leyéndole. Delata que su pluma se mojaba en su corazón y la guiaba su alma.

En el organista loco de Iranzu ha vertido íntegro, sin perdonar una partícula, todo el vaso de sus amarguras, toda la delicadeza de sus sentimientos, todo el vigor de su indignación, toda la arrogancia del vituperio que la expoliación le merece; y á esas imponentes figuras altivas y amenazadoras, ha sabido ¡maravillosa sapiencia! rodearlas de un sutil ambiente de poesía, cual impalpable velo labrado por angélicas manos, obteniendo á veces en un mismo párrafo los más encontrados efectos.

Que Becquer nos dió à *Maese Pérez el organista*, ya lo recordaba yo al leer antes que los cajistas de la imprenta *el organista loco de Iranzu;* pero además de lo que dice con su habitual maestría el Sr. Campión en el Prólogo si grande de forma mucho mayor de fondo, hay tales diferencias en el personaje y en el medio, en los accidentes y en el hecho, que bajo ningún concepto cabe ni la idea de imitación, ni la de comparación, ni otro parecido que el de ser dos organistas inspirados, pero no tan doctores como le fueron Becquer é Iturralde al retratarles en espíritu con la pluma.

Las ideas de amor paternal, hidalguía y generosidad, delicadeza y fidelidad, amistad y desprendimiento, indulgencia y honor, diestramente diluidas se hallan en la dedicatoria A mis hijos, en las evocaciones La batalla de los muertos, El ruiseñor de Errotazuri, Arguiriko Eliza, La paciencia y la limosna, Las lágrimas de la tribulación y Junto al hogar; pero campea sobre aquellas cualidades la del amor y temor à Díos, admiración y alabanza al Creador, sin excluir la veneración profunda hacia el valor legendario y la patria abnegación, que por todos sus poros respiran, la Batalla de los muertos, La voz de los Pirineos navarros, Las brisas de los montes euskaros y El triunfador de la muerte.

Como ejemplos muy recomendables á la humanidad positivista pueden presentarse La Felicidad, La paciencia y la limosna, D. Saturnino y la isla de los Penelópidas, en la cual se satiriza y fustiga de mano maestra á los novísimos restauradores (!!!) por el procedimiento de la desolación, luciendo Iturralde un ingenio chispeante del que tantos otros testimo-

nios conservamos los que le oímos y leímos años atrás.

No se puede decir en el corto espacio de estas cuartillas todo lo que enseñan esas producciones finas, bellas y sentidas las unas; vigorosas y fustigantes con el chasquido vigoroso de la indignación y la ira, las otras; con la sutilidad y ternura de alma nobilísima algunas; con amor rebosante de patriota insuperable casi todas; con fé profunda de creyente inconmovible todas sin excepción.

Yo no sé si Iturralde fué hombre apocado para los asuntos privados y familiares; pero lo que no me ofrece duda alguna es que para su Dios fué creyente inflexible; para amar á su Patria, tenaz como el acero mejor templado; y para los suyos tierno y cariñoso como el más dulce Angel de la guarda. ¡Lástima que la conmovedora dedicatoria quedase sin terminar!

Pero Iturralde no fué previsor; ¿cómo si lo hubiera sido, habría comenzado tantísimos trabajos, tan variados y complejos? Aquel santo varón, con toda su santidad, se creyó inmortal; porque inmortalidad ó cien largas vidas por lo menos, se precisa para dar cima á la abrumadora labor que representa ultimar todo el inmenso programa por Iturralde concebido é iniciado. Sobremanera se exacerba el dolor permanente de haberle perdido, cuando pasamos la vista sobre los incalculables trabajos que acometió, los cuales por sí solos constituyen el más completo plan de estudios que puede brindarse á los amantes de nuestro pasado esplendoroso, de nuestras glorias artísticas é históricas.

Pocas veces como en esta ocasión podrá decirse que el Prologuista corresponde al libro y el biógrafo al biografiado; y por esta podemos decir que la comparación no es odiosa, pues que ni ellos la admitirían, porque habiendo sido como fueron dos cuerpos con un alma, nada más imposible que establecerse entre ellos ni el más remoto asomo de discre-

pancia.

Si el Sr. Campión no fuera lo mucho que es en esta Comisión dedicaríamos á su Prólogo (más valioso que muchos libros) algunos encomios de los innumerables que merece; pero le conocemos por dentro y no hemos de herir su modestia, con la cual él vive muy feliz, en labor abrumadora y concienzuda, sin tregua ni descanso, rebuscando á costa de sacrificios, datos y antecedentes, consultando documentos, investigando apuntes y correspondencias, produciendo, en fin, como abeja callada y laboriosa, artículos, folletos y libros á montón; así, cual nuevo Iturralde, reverdece las glorias patrias, diseña las biografías de ilustres antepasados, recrea el espíritu con leyendas y tradiciones, obra caritativa en el orden intelectual, plausible en el más alto grado, erizada de obstáculos, larga, penosa, meritoria, pero conducente á la inmortalidad de su nombre, lo cual sin duda es para nuestro amigo compensación cumplida.

Del prólogo de nuestro ilustrísimo compañero, surge la figura simpática, plácida y risueña del adorable Iturralde, cual otro Resucitado triunfante: Campión se nos representa, después de leído ese admirable prólogo, como un ángel que velando el sueño eterno de su amigo, ofrece á las generaciones la contemplación de aquella alma, prototipo de dignidad y no-

bleza caballerescas sin tacha.

Y convencido de que para comentar el libro es preciso valer tanto como los que le han engendrado, desisto y callo; quiera el cielo sea tan á tiempo, que todavía me alcance el perdón de Iturralde, de Campión y del público.

됐겠다. 사이트 내가 있다면 하는 그 사람이 되는 것이 되는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는데 없었다.

JULIO ALTADILL

# LOS INCUNABLES DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE NAVARRA

(CONTINUACIÓN)

# 1494.—El libro de las propiedades de las cosas.

Sin portada, cinco hojas de tabla de capítulos á tres columnas y un

prólogo del autor.

Empieza «Comiensa el libro de las | propiedades de las cosas | (C)Onsiderando et mas | que podido he en mi | coraçon etc.» Finaliza «Feneçe el libro de las propiedades de las cosas | trasladado del latin en romançe por el reueredo | padre fray vinçente de burgos. Emprimido en | la noble cibdad de tholosa por henrique meyer d'Alemaña a honor de Dios et d'nuestra Señora et | al prouecho de muchos rudos et ynorantes. aca | bo se enel año del Señor de mil et quatro cientos | et nouenta quatro á diez et ocho del mes de Setie | bre». Sigue el sello del impresor.

Esta es la Enciclopedia escrita en latín por Bartolomeo Anglico O. M.

como se ha visto.

Letra de tortis á dos columnas; de signatura tiene el alfabeto minúsculo y después el mayúsculo y finalmente el minúsculo repetido hasta pp IV, con cinco hojas y tres en blanco por letra. En unos capítulos carece de iniciales mayúsculas en tanto que las lleva en otros; lleva estampas en madera de un dibujo verdaderamente infantil.

En pergamino, en folio prolongado, algo deteriorado.

Fr. Vicente de Burgos.—Escritor religioso del siglo xv á quien no citan ni Wadingo ni Nicolás Antonio; fué de la provincia de la Concepción y dió á luz en Tolosa, en casa de Meyer, año 1494, esta traducción de Anglico por la que figura en el Catálogo de autoridades de la lengua española. Si el testimonio de Fray Juan de San Antonio es exacto, nuestro ejemplar pertenece á la edición principe.

### 1495.—Sermones de tempore et de sanctis.

Portada: Debajo de una estampa en madera que representa un Capítulo de la Orden del Cister con el Cristo presidiendo y el lema «Silentium», pone «Sermones de tre et de sanctis  $|c\overline{u}|$  omelijs beati Bernardi ab | batis

clareuallesis ordinis cister | ciensis cu nonullis epl'is eiusde | ». Debajo un escudo de impresor que parece ser el de Luciano Annison (?).

Sigue la tabla de sermones (dos hojas á dos columnas), luego un pró-

logo y la licencia y á continuación viene el texto.

La primera hoja tiene una orla en ángulo recto de muy buen gusto. dos iniciales muy ornadas y una estampa en madera que representa la Anunciación con la leyenda «Ave-María-gratia plena» en mayúsculas itálicas. En todo el texto hay otras iniciales capitales muy adornadas y todas

las demás mayúsculas del texto están teñidas de rojo.

El Colofón dice: («Diui Bernardi abbatis clareualensis | ordis cysterciensis doctoris deuotissimi et | meliflui omelie et sermones de tpe et de scis | multis p anni circulu solonitatib' et diebus | accomodati: q b' et nonulle ei' deuote epi | stole addite sunt diligentissimi emendati: | et solertissimi castigati feliciter expliciut. | Impressi Uenetijs per Iohannem Eme | ricu de Sprira alemanu. Sub anno i carna | tiois duice M. ccc. x c v. qrto id' martias | Registrum | A qutern'. dd qutern' Dos alij sut qterni. | »

Sigue el escudo del impresor, la cruz en el círculo con las iniciales -I - C- y en el semicírculo inferior dos martillos cruzados. Lleva al fin una nota manuscrita fechada en 1561 «in hoc loco qui bocatur santa fides» en la cual un cierto «pater Jeronimus clericus» hace protestas de su fe; y otra nota también manuscrita de fecha posterior. Con letra gótica, á dos columnas, iniciales ornadas las capitales, las demás en color, encuadernado

en madera, en 4.º, en perfecto estado de conservación.

San Bernardo.—Nació en el castillo de Fontaine cerca de Dijón (Francia) el año 1091, hijo de nobles padres: Fescelino descendiente de los Condes de Chatillón, y de Aleth ó Isabel hija del Conde de Montbard. En 1114 profesó en compañía de sus cinco hermanos y muchos parientes. Al año siguiente fundó el Monasterio de Claraval en un desierto llamado Valle de Absinto, donde falleció su padre en 1117. Su Orden se extendió hasta Suecia y Dinamarca, contándose hasta 72 las fundaciones del Santo. Durante la polémica entre el Arzobispo de París y Luis VI el Gordo se pronunció en favor del primero, y el mismo año 1128 trabajó en la Regla de los Templarios como asistente al Concilio de Troyes. Al año siguiente abogó por la deposición del Obispo de Verdún en el Concilio de Chalóns. El año 1130 fué delegado de Luis el Gordo en la asamblea de Etampes reunida para solucionar la sucesión de Honorio II en la tiara pontificia solicitada por Inocencio II y Anacleto. San Bernardo falló á favor del primero y la Iglesia aceptó su resolución. Celoso por la unidad del mundo cristiano, no perdió medio de reducir á la obediencia del legítimo Vicario de Cristo á los reyes y príncipes cristianos viajando durante este año y el siguiente por Inglaterra, Alemania é Italia sometiendo á la obediencia de

Inocencio al Emperador Lotario II, á los milaneses y al rey de Inglaterra. El mismo año de 1130 refutó victoriosamente á Abelardo, cuyas doctrinas fueron solemnemente condenadas en el Concilio de Sens. Recorrió el Languedoc combatiendo la herejía de Pedro de Bruys; se opuso á Arnaldo de Brescia ó Brixia, y, en el Concilio de Nevers (1140) á Abailard, así como á Gilbert de la Porie en el de Reims (1148). Su crédito de virtud y ciencia alcanzó su mayor apogeo en el pontificado de Eugenio III, monje de Claraval, al cual pudo decir con razón: «se dice que yo soy más Papa que vos». Por mandado de él había predicado nuestro santo la segunda Cruzada en Vézelay (1146) con tanto éxito que él mismo asegura que su palabra cambió en desiertos las ciudades y castillos y su verdadera caridad se opuso á la matanza de judíos que intentaba el monje Raul. El éxito de las armas no respondió al de las predicciones del Abad de Claraval y á pesar de que en ella tuvieron la Cruz en las manos el rey Luis el Joven y el Emperador Conrado III las generales censuras llegaron hasta el santo que escribió para vindicarse una Apología. A pesar de ello la asamblea de Chartres (1150) quiso darle el mando de otra expedición á Oriente, pero su estado de salud le impidió aceptar tal honor, y murió en el Cenobio fundado por él, á 20 de Agosto de 1153. Fué canonizado por Alejandro III el año 1174, celebrándose su fiesta el día de su muerte.

Las ediciones incunables de las obras de San Bernardo son muy raras: ni Sixto Seniense, ni Fray Miguel de San José que la copia á la letra, citan ninguna. Los Bolandos (Acta sanctorum Agosto. T IV) siguiendo á Fray Godofredo Bouvart dan la primera en Basilea por Pedro Schoeffer (1475). La mejor es la última editada por Juan Mabillón (1719) sobre la de Santiago Merlón que justamente con otras del siglo xVI se custodian en nuestra Biblioteca.

En gracia á la rareza del libro transcribimos á continuación la tabla de capítulos en la que se contienen algunos que faltan en ediciones autoriza-

das y se echan de menos otras, que se leen en estas:

Tabula sermonum—super evangelium «missus est gabriel angelus ad Mariam virginem» 4 homilias; Dominica 1.º in adventum de sex circunstantiis adventus domini II in adv. Dom. de verbis Isaiæ: peti tibi signum.—3. De triplici aduentu et de VII columnis.—4. De duplici adventu et permis deargentatis.—5. De adventu medio et triplici innovatione.—6. De tertis adventu et carnis resurrectione.—7. De triplici utilitate adventus Domini.—8. In vigilia sancti Andreæ apostoli.—9. In natali sancti Andreæ de mundis piscibus.—10. In eadem festivitate.—11. In eadem festivitate de triplici genere bonorum.—12. Epistola de conceptione Mariæ ad canonicos lugdunenses. — 13. In festo sanctæ Luciæ de thesauro abscondito in agro.—14. In vigilia natalis Domini de pronuntiatione Iesus Christus (nascitur).—15. In eadem vigilia de eo prod scriptum est de Ju-

de et de Iherusalem.-16. Item unde supra.-17. Item in vigilia eadem. -18. In eadem de eo prod scriptum est sanctificamini...-19. In eadem vigilia de pronunciatione dominici nativitatis.-20. De nativitati Domini de fontibus salvatores.—21. Vnde supra de tribus mixturis.—22. Vnde supra de loco et aliis circunstantiis nativitatis Domini.—23. Vnde supra de eo quod pastores invenerunt Mariam et Joseph.—24. Vnde supra de verbis apostoli: benedictus deus et pater Domini nostri iesu Christi.-25. In natali innocentum de quatuor continuis festivitatis.—26. In Circucisione de circuncisione nostra et testimonio triplice.-27. Vnde supra de nominibus ejus.-28. item unde supra de octavo die.-29. in epiphania Domini de verbis apostoli. Aparuit benignitas. -30. Unde supra de magis et de expositione. Egredimini filiæ.-31. Item und supra.-32. in octava epiphaniæ de circuncisione et baptismo.—33. Dominica infra octava epiphaniæ contemplatio evangelii.—34. Dominica post octava epiphaniæ expositio evangelii de nuptiis.-35. Und supra de nutatione aquæ in vinum.-36. In conversione santi Pauli Apostoli.—37. Vnde supra.—38. In purificatione beatæ Mariæ semper Virginis. - 39. Vnde supra de ordine et modo processionis.—40. Unde supra de puero et maria et joseph.—41. Dominica in xx.-42. Item unde supra de duplici sopore.-43. feria IV in capite jejunii de verbo domini unge.-44. Vnde supra de prophetica lectione convertimini.-45. In quadragesima de jejunio.-46. Vnde supra de eo quod scriptum est sanctificate jejunium.-47. Vnde supra de triplici modo orationis.-48. Vnde supra de peregrino mortuo et crucifixo. -50. Vnde supra. -51. in xi de psalm Qui habitat, de primo versu.—52. Vnde supra de secundo versu. -53. Vnde supra de tertio versu. -54. Vnd sup. de cuarto versu. -55. Vnd supra de prima parte quinti versus.-56. Vnde supra de versu septimo.-57. Vn. sup. de versu octavo.—58. Vnde supra de nono versu.—59. Vnde supra de decimo versu.-60. Vnd. sup. de versu undecimo.-61. Unde supra de eodem versu.-62. Vnde supra de XII versu.-63. Vnde supra de xIII versu.—62. unde supra de XIIII versu.—63. Vnde supra de xv versu. -64. unde supra de versu xv.--65. In natali sancti benedicti abbatis.-66. unde supra de eo prod scriptum est: erit tanquam lignum plantetum.— 67. V. supra.—Item de eodem.—in annunciatione dominica de adultera et Susana.—Vnde supra de versu psalmi ut inhebitet gloria in terra nostra. it und. sup.—it und. sup.—Dominica in ramis palmarum de processione.— Vnd. sup. de processione et quatuor ordinibus processionum.—Vnd. sup. de quinque diebus processionum.—feriæ v in cena Domini de sacramentis. -ferie vi in parasceve.-Vn. sup.-Unde supra-in die sancto paschæ de obprobiis iodeorum.—Item unde supra de lectione evangelica Mariæ magdalenæ.—feria II post pascha de lectione evangelica.—infra octava paschæ de lepra naaman.—unde sup. quomodo quibus dam nondum natus est Cristus.—In oct. pasche de verbis beati iohannis apli omne quod.—it und sup.

-it und sup.-Dom. prima post octava pasce-in rogationibus de evangelica lectione.—In ascensione dominica de evangelica lectione—und supr—vnd sup. de intelectu et affectu—und sup. de diversiis ascensionibus—und sup. de triplici virtute—und sup. de verbis Isaiæ—in die sancto penthecostes de manifestatione sancti spiritus—und sup.—und sup.—in festo sacratissimi corporis christi-in natali sancti iohannis baptistæ de lucerna ardenti-in vigilia apostolorum Petri et Pauli-In festivitate sanctorum Petri et Pauli—und sup.—vnd sup. de verbiis sapientiæ hi sunt viri misericordiæ —De Dauid et Golia et quinque lapidibus—Dominica VI post Penthecostes de evangelica lectione—Vnd sup. de fragmentis septem misericordiorum— Vnd sup. de VII misericordiis –Vnd sup. de triplici misericordia et quatuor miserationibus—De tribus generibus hominum qui sunt in religione—De labore messis—in labore messis—Vnd sup. quod duplex malum cooperetur in bonum (el índice dice malun por error)—Vnd sup. de duabus mensuris in festo sanctæ Mariæ Magdalenæ—in asumptione beate Mariæ semper virginis—und supr—und supr—vnd supr—und supr—und supr de verbiis apocalipsis—in nativitate beatæ semp virginis de aqductu (?)—Ad abbates qui convenerant ad capitulum generali cisterciense—in solemnitati sancti michaelis archangeli--in eadem solemnitate--in solemnitate omnium sanctorum—in eadem festivitate—in eadem solemnitate—und sup—un sup— Dominica in calendas novembris de visione isaiæ profetæ—und sup.—un sup—und sup—und sup—in festi sancti martini—in natali sancti clementis de tribus aquis—in dedicatione ecclesiæ—und sup—und sup—und sup de triplici mansione—und supr de gemina consideratione sui—und sup—in transitu sancti Melachie episcopi—Epistole de transitu eiusdem—in obitu reverendisimi patris Humberti—De humilitate—De verbis apostoli. Non est regnum dei esca—De obsecratione postulatione &c.—De victoria sapientiæ contra malitiam—De querenda sapientia—De verbis Psalmi Quis ascendit in montem Domini-Stimulus amoris-Stimulus animæ ad sui cognitionem—De miseria humana—De pugna espirituali.—De pugna espirituali —De pugna espirituali—De verbis sapientiæ.—De apostolica negociatione —De viis Domini et confessione—De obedientia—De laudibus religionis— De verbis evangelii: Ecce nos relinquimus—De vita episcopi—De lege charitates.—De laudibus virginitatis—De contempto sæculi—(Total 171).

Del Santo no son: Tractatus de Dominica infra octavam epiphaniæ &c. XI sermones de Oneribus Isaiæ sino del cisterciense Alredo; son 30 homilias de aquellos sermones publicadas en latín por Ricardo Gibbon; Scala Claustralium de Gregorio Cartujano; de Ecberto Abad las Meditationes Bernardi que empiezan Verbum absconditum mihi est; y del mismo la oración á la Virgen que empieza Mentem et oculos, aunque se lee en algún homilario más antiguo. Tractatus de vita solitaria ad fratres de Monte Dei, que se atribuyen á Guillermo abad de San Teodoro (Vid Henriquez

in Menologio Cisterciensi, 12 Enero, letra C); de los cinco sermones super Salve Regina hay gran cuestión: los autores qui circa Aureoli ætatem floruere los atribuyen á Bernardo, opinión defendida por Bivadio. Sin embargo, Julián de Toledo (Cronicon núm. 607) prueba que san Bernardo exarasse e monacho Benedictino abad de Cluni. El opúsculo ad quid venisti que publicó en Roma Gerardo Vossio sacándolo de una Biblioteca ó Predicadores según Teófilo Raynaldo no tiene el estilo del Doctor Melifluo los 15 sermones in última cæna, son, según este autor, de avena y cebada é indignos del Santo. También se le atribuyen otros sermones que son de Adan de Parsena y el libro De Natura e Dignitate amoris que es de su amigo Guillermo: los sermones auténticos del abad de Cleaval impusieron silencio aun á Lutero «omnium SS. PP. irrisor».

### 1495.— Comentarios de Santo Tomás á las Epístolas de S. Pablo.

Portada «Diui Thome de Aquino ordinis pre | dicatorum comentaria in omnes epi | stolas beati Pauli apostoli: gloriosis | simi gentium doctoris. profundiora | theologie accurate dilucidantia».

Empieza «Feliciter incipiunt come taria clarissimi | doctoris. angeliciq; ac communis santi | thome de aquino ordinis predicatorum: | sup epistolas sanctissimi genti doctoris | pauli apīi. correcta emedataq; suma cu | diligētia. ac ingēti solicitudīe per me fra | trem petrum de bergamo, ordinis fratru | predicatarum sacre pagine minimu professo | re».

Sigue el texto; el colofón dice así: «Finit explanatio sancti Thome de aquino ordinis fra | trum pdicatorum in omnes eplas beati Pauli apostoli | caracterib'. Michaelis furter Basilee ipressa: ductu | ve | ro et impensis Volggangt Lachner studiosis i medium | data feliciter. Anno á partu virginis salutifero. Mille | simo quadringentesimo nonagesimo quinto. Die vero | decimasexta mensis Octobris.»

Texto en caracteres góticos, á dos columnas y dos tamaños de letra para los originales y los comentos, carece de iniciales mayúsculas impresas y las tiene hechas á mano en tinta roja.

Registro; alfabeto minúsculo y mayúsculo «de carta in carta et triter | no in triternum».

Sigue la tabla de la obra (13 hojas); en 4.º mayor, en pergamino, en perfecto estado de conservación.

Fr. Pedro de Bérgamo (Fl 1480).—Llamado así porque nació en esa ciudad de la Lombardia transpadana y á quien Leandro Alberto (a) llama Almuradano, profesó en su ciudad natal; bachiller y maestro de estudios en Bolonia, explicó en su Universidad de 1474 á 1476. Murió en Placencia en

<sup>(</sup>a) Descripción de Italia.

1482, según Leandro, que antes había incurrido en error en sus De viris justibus adelantándola á 1480. Fué sepultado en la capilla de Santo Tomás, de quien era muy devoto, y por deseo del pueblo placentino se le erigió un monumento. Por último, el 14 de Mayo fueron trasladados sus huesos á una cripta escavada bajo el altar mayor. Fray Pedro Manríquez se engañó al fijar su muerte en 1474, confundiéndose con la fecha puesta en la estatua del padre en su túmulo.

Este autor, insigne tomista, copiló aquella insigne obra de la cual dice Antonio Seniense (b) ordinavit quidquid sparsim in omnibus Diui Thomæ

operibus continetur y que se llama Tabula Diui Thomæ.

A él es debida también la que lleva por título Concordantias dictorum S. Thomæ, en la cual se dilucidan 4.222 contradicciones. Recopiló además un índice de todas las autoridades en sagradas letras que habían tratado del Santo, y que sirvió para los índices generales y escriturarios que pusieron los teólogos de Lovaina á la edición plantiniana de la Summa Theologia.

Los Comentarios de Santo Tomás á las Epístolas de San Pablo, forman el tomo XVI en la edición romana de las obras del Santo, hecha por orden de San Pío V en 1570. Acerca de ellos no están muy contestes los autores: Bartolomé de Luca, dicho Tolomeo por aféresis familiar en Italia, opina que ésta es una de las obras que el Doctor Angélico corrigió y aprobó solamente, y que, salvo la Epístola ad Romanos escrita por él mismo, las demás lo están de segunda mano (per modum reportationis) (1).

Logorteta opina lo mismo y cita expresamente á Reinaldo de Pipermo, compañero del Santo, que recogió las glosas de éste en la prima ad Corinthios desde el cap. XI al fin, juzgando que lo mismo habían hecho otros, aprovechando los sermones y enseñanzas del maestro. (2)

Triveto copia casi literalmente las palabras del anterior pero incluyendo el cap. X de la Epístola 1.ª á los de Corinto, y Guillermo de Tocco sólo añade á las anteriores noticias la circunstancia de haber tenido el santo la visión de San Pablo mientras les explicaba en Paris (in quarum expositum Parisiis, visionem præfati apostoli dicitur habuisse). Bernardo de Guido deshace la equivocación de Logortheta y Triveto en lo que toca á ser la primera ad Hebræos y no ad Corintios lo que expuso el Santo en

(1) Multa etiam alia scripta sunt ab eo uilia, quæ magis habentur per modum reportationis; quæ ipse videns, postea correxit et inde postea ulterius approbabit, ut sunt postillæ super omnes epistolas Pauli, præter episto'am ad Romanos, quam ipse notabit. (Hist. Eccl. lib. 23, c. 15.)

<sup>(</sup>b) Bib. dom.

<sup>(2)</sup> Si autem sibi alia escribantur, non ipse scripsit et notauit, sed alii recollegerunt post eum legentem vel prædicantem: puta lecturam super Paulum ab XI cap. primæ epistolæ ad Corinthios usque ad finem, quam recollegit Fray Raynaldus de Pipermo socius ejus. (Super epist ad Rom. Super epist prim. ad Cor.)

el capítulo XI, y todas las demás las atribuye á Fray Reynaldo de Pipermo, sometidas más tarde á la corrección de Santo Tomás. (1) Pedro Rogerio es de esta misma opinión (2) é igualmente San Antonino.

Por tanto, según estos autores, hay que atribuir al santo, de propia mano, sus comentarios á la Epístola 1.ª ad Romanos, del Apóstol de las gentes; la 1.ª á los de Corinto y los capítulos del I al XI de la ad Hebræos y los demás lo fueron ya por Pipermo ya por otros discípulos del Santo. Todas ellas, explicadas por Santo Tomás, á lo menos en parte, en las dos veces que explicó en París; durante la primera no era aún compañero de Raynaldo Pipermo como se dice que lo fué después; y la otra post alterum in Italiam reditum; ya en Roma, ya en Nápoles, como indica Fray Guillermo de Toco en su vida del Santo refiriendo la visión de Fray Pablo de Aquila O. P.

No faltan tampoco autores que atribuyen al Santo la redacción de todos, como Pignon y Fr. Luis de Valladolid que añade: super quas epistolas cum Parisiis scriberet et quippiam sibi obscurius occurrebat, immissis scriptoribus, in oratione se prosternabat, et tunc clarum illi erat quod antea obscurum.

Muchos códices Ms se conservan de esta obra en Venecia, Viena, Florencia y Leipzig, y de una ó varias epístolas se hicieron las siguientes ediciones: la primera, en folio, en Basilea año 1475 y más tarde en 1495 por Wolfgeng Lochner. En Bolonia apareció en 1481, en folio, corregida por Fr. Pedro de Bérgano y que Echard vió en Navarra, comenzando: Feliciter incipiunt comentaria clarissimi doctoris Angelici ac comunis Santi Thomæ de Aquino O P super epistolas Pauli et correcta emendataque per me F. Petrum de Bergano O P. En Venecia, 1496, las cuatro restantes no incunables así como las tres de León, las ocho de París, las tres de Amberes y la de Wurtzbourg (Herbipolis). Como se ve, la que describimos es la última de Basilea, penúltimo incunable de la obra.

José María CIA.

Jesús BORDA.

(Continuará.)

(2) Item scripsit super epistolas ad Romanos ad Corintios et ad Hebræos.

<sup>(1)</sup> Scripsit etiam postillas super epistolam Pauli ad Romanos, item super epistolam ad Corintios, item super epistolam ad Hebræos usque ad XI capitulum. Ab inde vero sunt postillæ ejus super sequentes epistolas Pauli reportatæ per prædictum socium suum post ipsum legentem quas idem doctor fertur post modum correxisse.

### NECROLOGÍAS

#### DON EDUARDO SAAVEDRA

Durante más de cuarenta años perteneció á la Real Academia de la Historia este su benemérito individuo de número, que fué en la docta casa modelo insuperable de laboriosidad y constancia.

Con su discurso de ingreso y su «Memoria sobre la vía romana de Uxama á Augustobriga», cimentó el estudio de las vías de comunicación de la Península en el período romano.

Las investigaciones sobre la geografía árabe tuvieron base en el precioso trabajo que traducido publicó en el *Boletín de la Sociedad geográfica*.

El importante periódico alemán Kölnische Zeitung le dedicó un encomiástico artículo necrológico, haciendo resaltar la grande trascendencia que para el estudio de la historia antigua de España, tuvieron los trabajos del insigne académico, cuando desempeñaba el cargo de Ingeniero de obras públicas en la provincia de Soria. «Entonces—dice el diario alemán—se fijó en la calzada romana que conducía desde el Ebro por Sierra Madero á Numancia, continuando hasta el teatro de la guerra cantábrica. Según los itinerarios estaba en ella situada Numancia. Producto de esos estudios fueron la cuidadosa demarcación del trozo medio de ese camino desde Augustobriga hasta Uxama y la deducción de que el lugar de Numancia había necesariamente de hallarse en la Sierra de Garay, según se conjeturó ya en el siglo xvi. Corresponde pues al desaparecido entre nosotros Sr. Saavedra, la primacía en fijar la atención de su patria hacia el paraje memorable. Y cuando 45 años después, un investigador extranjero se acercaba otra vez á Numancia, Saavedra, espléndido y generoso, puso á disposición del arqueólogo desconocido los planos inéditos, y sin vacilación ni reticencia continuó ayudando á todos los sabios de otras naciones que por el histórico paraje desfilaron.

Poseía un finísimo espíritu crítico para apreciar el valor de las fuentes históricas, condición á la cual se unía su agudeza de ingenio y talento reconstructivo para llenar los vacíos que dejara la tradición.

Dominaba las fuentes latinas y arábigas, con cuyos conocimientos agre-

gados á felicísimas cualidades y sana crítica, le fué fácil y seguro caminar en el estudio de los frecuentes enlaces de la historia política de los Estados cristianos y los mahometanos medioevales ibéricos.

A la par de esos estudios cultivó asiduamente el de la geografía antigua peninsular; de suerte, que con tales armas, su labor fué siempre fructífera, logrando difundir vivísima luz sobre problemas obscuros y debatidos de la historia nacional, entre ellos la invasión de los árabes, los orígenes de la reconquista en Asturias y la discutida batalla de Calatañazor.

Su nombre perdurará entre cuantos coinciden en aficiones con el distinguido investigador.

#### DON FEDERICO DE OLÓRIZ

También ha rendido tributo á la muerte en 1912 este ilustre Profesor de la facultad de Medicina de Madrid, individuo electo, de número en la misma Real Academia.

La actividad científica del Sr. Olóriz se revela en su obra unánimemente encomiada, *Indice cefálico de España*, base para la clasificación etnográfica de los pueblos que en remotos días ocuparon esta Península. Esta obra, fruto de amplias, pacientes y difíciles observaciones, se considera por los inteligentes como punto de partida para el estudio de la evolución étnica del suelo ibérico.

D. E. P. etnólogo tan eminente.



### BIBLIOGRAFÍA

#### PUBLICACIONES RECIBIDAS

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Julio y Agosto de 1912. Número especial dedicado á la memoria de Don Marcelino Menéndez y Pelayo.—I. En memoria de Marcelino Menéndez y Pelayo, por Arturo Farinellí.—II. Commentaire d'une page de La Ciencia Española, por Georges Cirot.—III. El homenaje á Menéndez y Pelayo, por A. Morel Fatio.— IV.—Algunas indicaciones sobre los educadores intelectuales y las ideas filosóficas de Menéndez y Pelayo, por A. Rubió y Lluch.—V. La filosofía de Menéndez y Pelayo, por Adolfo Bonilla y San Martín.—VI.—Discurso en elogio de Don Marcelino Menéndez y Pelayo pronunciado ante la Academia Colombiana el día 30 de Junio de 1912 por Antonio Gómez Restrepo.—VII. Menéndez y Pelayo y la drámatica nacional, por Blanca de los Ríos de Lampérez.—VIII. La arqueología hispana en la Historia de los heterodoxos españoles, por José Ramón Mélida.—IX. Cómo fué nombrado Menéndez y Pelayo Director de la Biblioteca Nacional, por A. Paz y Mélia.—X. Dos palabras acerca de Don Marcelino Menéndez y Pelayo, por M. Serrano y Sanz.—XI. Los primeros y los últimos años de Menéndez y Pelayo en Madrid, por Manuel Pérez Villamil.—XII. Bibliografía de Don Marcelino Menéndez y Pelayo, por Adolfo Bonilla y San Martín.

Bulletin de la Societè des Sciences, lettres et Arts de Bayonne, quatriéme trimestre de 1912.—Edouard Ducéré, L'abbé Daranatz.—Les Fourches Patibulaires de Palaitz, Grimard.—Notices sur quelques Pastorales Basques, Hérelle.—Procés-verbaux des séances.—Liste des Membres.—Tableaux Météorologiques.

Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya, segundo trimestre de 1912.—Actas.—Correspondencia de Consulados. —Un ilustre escritor vizcaino.—Landa de Martín Ochoa de Vildósola.—San Miguel de Arrechinaga.—Documento interesante.—La festividad de San Ignacio en Vizcaya.—El vascuence en Salamanca.—Anuncios.

Boletín del Centro excursionista de Zamora, Septiembre 1912.—
Texto. San Pedro de la Nave, Monografía, por M. Gómez-Moreno M.—
La iglesia parroquial de San Pedro de la Nave en la provincia de Zamora, por José Ramón Mélida.—Eduardo Barrón, por Felipe Olmedo.—Libros, por Luis A. Santullano.—El Revelado, por F. C.—El IV Congreso del Turismo celebrado en Lisboa, por Felipe Olmedo.—La Previsión del Tiempo.—Revista de Revistas: Españolas, por L. A. S.—Noticias.—Grabados. San Pedro de la Nave: Sección longitudinal.—Planta restituída.—Sección por A. B. y por C. D.—Iglesia de Santa Colomba (Orense).
—San Pedro de la Nave: Crucero hacia la cabecera.—Interior de la Iglesia.—Capitel.—Lado meridional.—Lado oriental.—El martirio de Santa Eulalia. Bajo relieve de Barrón.

Boletín del Centro excursionista de Zamora, Octubre 1912.—Texto. La Iglesia de Santiago del Burgo, por Manuel Gómez-Villaboa.—Excursión á Salamanca, por A.—Bibliografía, por Felipe Olmedo.—Grabados. Santiago del Burgo.—Sección.—Iglesia de Santiago del Burgo de Zamora

(restaurada).

Boletín del Cenfro excursionista de Zamora, Noviembre 1912.— Texto. Iglesia de Santa María la Mayor de Toro, por Antonio Cuadrado. —Mulhacen, Remembranzas, por A. G.-Pelayo.—La excursión á la Puebla, por F. Olmedo.—Noticias.—Grabados. Mulhacen: Subida á una cumbre.—Alrededores de la «Laguna del Majano».—Camino á Mulhacen. —Cumbre del Mulhacen.

Euskalerriaren alde, número 48.—Fr. Fernando de Mendoza, El Convento de Santo Domingo de Vitoria.—José Iriart, Recuerdos de gratitud: Homenaje á Mañé y Flaquer.—B. de Arregui, Los nombres de los pueblos guipuzcoanos: Ataun, Aya.—G. de Mujica, Instituciones sanitarias de Eibar: El Jardín Galería de Convalecientes.—J. de Zufiría, Curiosidades: ¿Cuál era el porte de las cartas y paquetes en Guipúzcoa en 1717?—Berrizale, El mes de Diciembre: El P. Fita.—Pintor subvencionado.—Nuevo ferrocarril.—La mujer adúltera.—El archivo quemado.—Nueva fábrica.

Euskal-Esnalea.—Ignazia Pradere, Zarauz eta bere kondaira.—Emeterio Arrese, Gabon-ots.—Junta general de Euskal-Esnalea.—Memoria leída por el señor Secretario en la Junta general.—Biktoriano Iraola, Izkirimiriak.—Arkibidea.

Bulletín de la Société Archéologique du Gers.—XIII année.—Premier trimestre, 1912.—Liste des membres de la Société Archéologique du Gers.—Bureau de la Société pour l'année 1912.—Le maître Guillaume de

Carlat dans la tentative d'envoûtement de Bernard VII d'Armagnac, par M. le comte de Dienne.—Une réclame de notaire au XVIII° siécle, par M. R. Pagel.—Étude sur lé docteur Auguste-Prosper Filhol, médicin et annaliste d'Auch, par M. Léon Bompeix.—Coutumes de Turutet (commune d'Auradé), par M. Paul Laporte.—Réduction des consuls de l'Isle-Jourdain de sept à quatre, le 12 janvier 1484, par M. Saverne.—Un cippe funéraire trouvé à Castet-Arrouy, par M. le docteur de Sardac.—La Société montagnarde de Fleurance pendant la période révolutionnaire, par M. Nöel Cadéot.—D'Artagnan, par M. A. Lavergne.—Note: Instrument de fesande de noble Bernard de Lacasagne, seigneur de La Caussade.—Séance du 8 janvier 1912.—Nouveaux membres de la Société.—Banquet du 4 janvier 1912.—Discours de M. Lauzun.—Séance du 11 mars 1912.

de défense

2. me trimestre.—La façade et les enfeus de l'église de Fleurance par M. l'abbé Lagleize.—Noblesse de Jean-Pierre de Batz-Armanthieu, par M. Adrien Lavergne.—Une cloche de l'église Saint-Piérre d'Auch, par M. R. Pogel.—Le château de Caumont (Gers), par M. le marquis de Castelbajac.—La garnison d'Auch au cours du xviiie siècle (fin), par M. G. Brégail.—Ruines gallo-romaines de Séviac, prés de Montréal, par M. Ph. Lauzun.—La période révolutionnaire à Éauze (suite), par M. Castex.—Note.—Une mission au xviiie siècle dans l'évéché de Lombez.—Sbance du 3 juillet 1911.—Nouveaux membres proposés.

3.<sup>me</sup> trimestre 1912.—Le chateau de Gaumont, par le Marquis de Castelbajac.—Desmolín et son «Eloge de J. J. Rousean», par M. Bregail.—Le chateau de Sainte Mére, par L. Ph. Lauzun.—La període révolutionnaire á Eauze, par M. Castex.—IV<sup>me</sup> Congrés de l'union historique et archeologique du Sud-Onest, par M. Philippe Lauzun.—Les chauseurs votaires du Gers, par M. Brégail.—L'Escole Gaston-Phebus á Caprern et á Maureán.—Les découvertes de Sos.—Alfred Sansot, par M. A. Lavergne.

4. \*\*\*mo trimestre 1912.—Fondation ignorée de deux bastides en Astarac au XIII siécle, par M. le lieutenant-colonel Mondon.—Étude sur le docteur Auguste-Prosper Filhol, médicin et annaliste d'Auch (1772-1849) (fin), par M. Léon Bompeix.—Le général Laroche, par MM. Barada et Brégail. —La période révolutionaire à Éauze (fin), par M. Castex.—Note: Sceau d'Armand de Villemur. abbé de Saint-Sernin (XIII siécle).—Mosaïque découverte à Auch, par M. Métivier.—Origine et développement de Vic-Fezensac, par M. Z. Baqué.—Note: Addition ou Gallia christiana.—La Joconde du château de la Isle-de-Noé, par M. Pagel.—Note: Les Tumuli de Castelnau-Barbarens.—Document rétrospectifs d'economie rurale. Création et prospérité des foires de Lavardens (1596), par M. l'abbé S. Daugé.—Biblographie: La Gerbe d'or, par M. Ludovic Loubon. La légende dorée en Caladez. La bienheureuse Bonne d'Armagnac (1434-1462), par M. le comte de Dienne.—Séances du Abril, Mai et Juni de 1912.

#### NOTICIAS.

Para ocupar la plaza vacante por fallecimiento de D. Federico Olóriz, eligió la Real Academia de la Historia, el 19 de Abril, á D. José Maria Salvador Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá; para la de D. Eduardo Saavedra, el 13 de Mayo, á D. Julián Ribera y Tarragó; para la de D. Bienvenido Oliver, el 28 de Mayo, á D. Manuel Antón y Ferrándiz; para la de don Antonio Rodríguez Villa, el mismo día 28 de Mayo, á D. Ramón Menéndez Pidal; para la de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, el 21 de Junio, á don Gabriel Maura Gamazo, Conde de la Mortera.

\* \*

Para los cargos académicos fueron elegidos el 13 de Diciembre en la misma Corporación: Director, D. Fidel Fita; Bibliotecario, el Sr. Conde de Cedillo; Tesorero, D. Adolfo Herrera, y reelegido Vocal de la Comisión de Hacienda, D. Francisco Fernández de Béthencourt. Vacante el de Anticuario por la elección como Director del Sr. Fita, se eligió para él á don José Ramón Mélida en sesión de 27 del mismo mes de Diciembre. La elección de Senador por la Academia, cargo que con laudabilísimo celo desempeñó durante largos años el Sr. Saavedra, se verificó el 12 de Mayo, siendo elegido D. Antonio Sánchez Moguel.

\* \*

Muy grata fué para la misma Academia la asistencia á la Junta ordinaria de 25 de Enero de su Académico honorario S. A. Serenísima el Príncipe Alberto de Mónaco. El Sr. Fita, que presidía, manifestó al Príncipe cuán honroso era para la Corporación verle en su seno, y elogió la magnánima protección que ha prestado y presta el Príncipe á las ciencias físicas y á las históricas, y muy especialmente el insigne servicio que le debe la ciencia prehistórica por la creación del Instituto de Paleontología humana en Paris. Los Sres. Novo y Colson y Marqués de Cerralbo recordaron actos del Príncipe dignos de la mayor alabanza. Éste expresó, en muy correcto castellano, su satisfacción en concurrir á una sesión de la Academia, á la cual se complace mucho en pertenecer y cuyos trabajos tiene en gran estima. Dió luego á conocer la organización del referido Instituto, siendo escuchado con extraordinario interés y complacencia.

\* \*

Según la Memoria de los trabajos de dicha Corporación en 1912, leída recientemente por su ilustre Secretario, Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa, uno de los asuntos que han ocupado y ocupan la atención de la Academia, como lo prueba el haber sido materia de deliberación en algunas de sus Juntas ordinarias del año citado y el propósito que abriga de volver sobre él hasta lograr un resultado plenamente satisfactorio, es la reorganización de las Comisiones de monumentos, no ya sólo necesaria, sino urgentísima, para que respondan al fin de su institución.

# ÍNDICE DEL TOMO DE 1912.

## (Segunda época.—Año 3.')

### Sección 1.ª—Oficial

	PÁGINAS
Personal que constituye esta Comisión.  Actas  Comunicaciones  Convocatoria á premios de 1913.  Legislación  Dedicatoria á la Excma. Diputación Foral y Provincial de Navarra (hoja suelta)	3-187 192 251 315
Sección 2.ª—Historia	
(A) Viaje del Rey Don Sancho al Africa, por D. P. Lino Munárriz y Velasco	5
Documentos inéditos, por D. Carlos Marichalar	41-259
Catedral de Tudela, por D. Mateo Gómez, Canónigo de la misma Sancho el Fuerte y sus cadenas en Estella é Irache, por D. Pedro Emi-	61
liano Zorrilla, Abogado	85
Monedas de Don Sancho et Fuerte, por D. Antonio Pérez Arcas Don Sancho el Fuerte, retratado por Don Jaime el Conquistador, por don	101
Arturo Campión	109
Julio Altadill, Subintendente militar	121
Documentos inéditos, por D. Mariano Arigita, Canónigo de Pamplona Indice cronológico del Archivo municipal de Estella, por D. Pedro Emi-	169-193-255-319
liano Zorrilla	197-261-329
Cerda	267-341
Notas de «Gacetilla de Historia de Navarra», por D. Arturo Campión  (E) Trabajos literarios:	337
Los primeros cantores de las Navas, por D. José Rogelio Mongelos y	
Landa, Auxiliar del Instituto de Navarra	71
Las Navas de Tolosa, por D. Hermilio de Olóriz	95
Sección 3.ª—Arte	
Signos lapidarios, por D. Florencio de Ansoleaga, Arquitecto Sepulcro del Rey de Navarra Don Sancho VIII, por D. Ignacio Ibarbia,	57
Canónigo de Roncesvalles	89

	PAGINAS
Roncesvalles.—Vidriera de la Capilla de San Agustín, por D. Florencio	
de Ansoleaga, Arquitecto	117
Rdo. P. Fidel Fita, Director de la Real Academia de la Historia Un epitafio hebreo en la ciudad de Estella, por el Rdo. P. Fidel Fita, Di-	209
rector de la Real Academia de la Historia	273
Un retrato del Principe de Viana, por D. Tomás Dominguez Arévalo Miguel de Ancheta, escultor pamplonés del siglo XVI, por D. Julio Al-	278
Miguel de Ancheta, escultor pampiones del siglo 22 12, por 2. o dire	281
Las estofas historiadas de Gazólaz, por D. Julio Altadill	349
por D. José Ramón Mélida	354
Sección 4.ª—Variedades	
Necrologías:	
D. Marcelino Menéndez y Pelayo	173
D. Antonio Rodriguez Villa	230
D. Bienvenido Oliver y Esteller	295
D. Eduardo Saavedra	371
D. Federico de Olóriz  Bibliografía:	372
Libros, por Don J. A	174-231-297
Publicaciones periódicas, por Don J. A	233-297-373
Otro libro de Iturralde, por D. Julio Altadill	359
ría Cía y D. Jesús Borda	363
do con motivo del 7.º Centenario de la batalla de las Navas de Tolo-	
sa, por D. Estanislao Aranzadi y D. Julio Altadill	213
tadill, D. P. Lino Munárriz, D. Antonio Los Arcos, D. Eduardo Oli-	285
ver y D. Estanislao Aranzadi	
gelio José Mongelos y Landa, Auxiliar del Instituto de Navarra	222
Noticias, advertencias y súplicas	179-246-312-316
Colocación de las láminas	
Provisión del año 1214, con un sello	48
Testimonio del año 1222, con cinco sellos	50
Signos lapidarios	57
Ordenamiento de 1214-1218, con un sello	67
Vidriera de Roncesvalles	117
Molino de San Miguel, en Pamplona	209
Lápidas medioevales, del molino de San Miguel	210
Retrato del Principe de Viana	
Cristo en la Cruz, obra de Ancheta	
Dos láminas: Las estofas historiadas de Gazólaz	352